# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20521937531 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 18:02:04

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Señores del comité, hemos revisado las bases y observamos están solicitando un ángulo de dirección y articulación de 35° por esta razón solicitamos considerar un ángulo de dirección y articulación de 32° mínimo, la diferencia es mínima y esto no afecta con el rendimiento ni productividad del Rodillo considerar que el trabajo primordial de la máquina, se da mayormente en línea recta. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la FINALIDAD DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE OTROS POSTORES Y MEJORES OFERTAS. ÁNGULO DE DIRECCIÓN Y ARTICULACIÓN: 32° MÍNIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 ITEM 06 Página: 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, Sin embargo se proceder a acoger parcialmente, se procede a ampliar el rango del Angulo de dirección o articulación de 30° a fin de ampliar la pluralidad de marcas y postores, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 06
ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM
DIRECCION

ANGULO DE DIRECCION O ARTICULACIÓN: MINIMO 30°, E INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 06 ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM DIRECCION

ANGULO DE DIRECCION O ARTICULACIÓN: MINIMO 30°, E INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20521937531 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 18:02:04

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Señores del comité, revisamos que en el punto I, MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, en el apartado F.2 FRECUENCIA DE VIBRACION, con referencia a la mejora 1, ustedes indican que debe ser, MAYOR A 50HZ (BAJA) Y MAYOR A 60HZ(ALTA), pero creemos que debería ser MAYOR A 50 HZ (ALTA) Y MAYOR A 60HZ(BAJA), ya que mayormente la cantidad de HZ se estructuran en ese orden. SOLICITAMOS LA ACLARACION DEL PUNTO MENCIONADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: 6, punto I Página: 156

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que a la fuerza de vibración se le llama frecuencia, la frecuencia se define como el número de veces que el rodillo golpea la carpeta y se mide en Hertz o vibraciones por minuto, por lo que a menor Hertz se le denomina baja y a mayor hertz Alta. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20556038806Fecha de envío :04/04/2024Nombre o Razón social :ANDES MOTOR PERU S.A.C.Hora de envío :18:19:47

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 FORMA DE PAGO:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 31465 que modifica la Ley 27444

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la solicitado no sería posible ya que la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento debe ser entregada en orginal, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20556038806Fecha de envío :04/04/2024Nombre o Razón social :ANDES MOTOR PERU S.A.C.Hora de envío :18:19:47

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Respecto al ítem 6, en las bases dice:

Cabina: que cumpla como mínimo con las normas ROPS/FOPS.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que la cabina sea de acuerdo a cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que su consulta califica como una observación y que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa ORVISA S.A. e ITALTRAC SELVA S.A.C., indican expresamente en sus cotizaciones que pueden cumplir con lo solicitado, ahora reducir lo requerido en seguridad desnaturalizaría la indagación de mercado, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA al postor que se NO ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 18:19:47

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Respecto al ítem 6, en las bases dice:

De ser necesario el traslado de la maquinaria a los talleres del contratista, este será asumido por el contratista.

Agradeceremos considerar que en caso el servicio técnico identifique que la unidad no esté contemplada en la garantía por falla de fábrica, la entidad asumirá el costo de dicho traslado y diagnóstico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 119

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, los costos de traslado y diagnóstico será asumido por el CONTRATISTA ya sea que se detecte una falla por garantía de fabricación u otro motivo ya que los oepradores no son mecánicos y ellos pueden indicar alguna supuesta falla en el equipo y la entidad procedera a notificar de inmediato al CONTRATISTA para su intervencion, se recomienda al postor ganador que la capacitación a los operadores sea de manera completa para evitar intervenciones innecesarias, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria SE ACLARA que se NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 18:19:47

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Respecto al ítem 6, en las bases dice:

Con el logo indicado por la entidad en ambas partes laterales, el cual será fabricado en vinil o superior con impresión digital full color más laminado de protección 100% UV.

Agradeceremos a la entidad se sirva confirmar que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregado al momento del perfeccionamiento del contrato, ya que cualquier demora con este entregable podría retrasar la fecha de entrega de la unidad vehicular.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: Página: 121

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregados al momento de la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 18:19:47

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Respecto al ítem 6, en las bases se indica PRESTACIÓN ACCESORIA

Observamos el presente requerimiento, ya que la entidad no ha seguido el formato indicado por las Bases Estándares, en la cual se debe determinar la forma de pago y plazo de ejecución de las prestaciones accesorias.

Por ello, sugerimos a la entidad retirar el término prestación accesoria, y considerar los puntos de mantenimiento preventivo y capacitación como parte de las obligaciones contractuales de la prestación principal

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que la PRESTACION ACCESORIA comprente CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTO POR CADA MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA Y ADICIONALES POR CADA MAQUINARIA, la capacitación será en las instalaciones de la Entidad, y la mano de obra que es opcional será en el lugar en donde se encuentre el equipo, ahora se procede a aclarar la forma de pago según item para prestación principal y prestación accesoria. Por lo aclarado anteriormente ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y el postor debe ceñirse a las bases integradas

### CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PARA EL ITEM 03, 04, 06 y 07

Para la PRESTACIÓN PRINCIPAL el pago al 100% a la entrega bien principal comprometido según item, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento:

¿Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Comprobante de pago.

¿Guía de remisión recepcionado por el almacén central.

¿Informe de conformidad del experto independiente (Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico) contratado para la revisión y recepción.

Para la PRESTACIÓN ACCESORIA el pago al 100% al cumplimiento de la Capacitación y/o entrenamiento, Mantenimiento, equipamiento y adicionales, y se terminará de pagar hasta completar (según ofertado), en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico 3.1 . 122

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de la prestación accesoria:

¿Informe del cumplimiento de capacitación sobre el (los) bien (es) entregado (s) emitido hacia el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Informe del cumplimiento de conformidad luego de las pruebas de conformidad del bien (bienes) emitido por responsable técnico, el cual es un Ingeniero Mecánico eléctrico ó Ingeniero Mecánico contratado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ¿ Huánuco, para la revisión del bien (bienes) entregado (s).

¿Informe del cumplimiento de la entrega de los certificados de aprobación o constancia de participación, de la capacitación a cada participante del curso de el (los) bien (es) entregado (s) emitido hacia el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

PARA EL ITEM 01, 02 y 05

Para la PRESTACIÓN PRINCIPAL el pago al 100% a la entrega bien principal comprometido según item, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago:

¿Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Comprobante de pago.

¿Guía de remisión recepcionado por el almacén central.

¿Informe de conformidad del experto independiente (Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico) contratado para la revisión y recepción.

La devolución de la Carta Fianza de Fiel cumplimento se realizará con las siguientes condiciones:

¿Informe sobre la entrega de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad a nombre de la entidad, placas de rodaje y el SOAT vigente por un año, con sus respectivas copias adjuntas en el cargo.

¿Dicha documentación se debe presentar en la entidad con atención la DRTC.

ojo: se adjunta el exel de absolucion.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PARA EL ITEM 03, 04, 06 y 07

Para la PRESTACIÓN PRINCIPAL el pago al 100% a la entrega bien principal comprometido según item, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento:

¿Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Comprobante de pago.

ojo: se adjunta el exel de absolucion.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 18:19:47

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Respecto al ítem 6, en las bases dice: El postor deberá indicar el temario

Agradeceremos confirmar que este entregable lo brindará el postor ganador al momento del perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, SE ACLARA que el temario lo deberá presentar junto con los documentos para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 18:19:47

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Respecto al ítem 6, en las bases se incluye un apartado llamado: EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA, en la cual solicitan 02 laptops y 04 pares de zapatos de seguridad por cada maguinaria.

Esto resulta desproporcionado y no guarda relación directa con el objeto de la convocatoria, ya que esta adquisición es de maquinarias. En ese sentido, agradeceremos suprimir ambos entregables solicitados

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales C y F del Artículo 2 de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la solicitado no sería posible ya que las 2 laptops servirán para que los operadores y técnicos se capacite y puedan bajar información de los rodillos, asi como el de controlar las maquinas con el sistema de monitoreo, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 18:19:47

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Para el ítem 6, en las bases dice que se debe entregar doce (12) kits de mantenimiento preventivo hasta las 3,000 horas.

Agradeceremos precisar que en caso el fabricante maneje intervalos diferentes, podrá entregar los que correspondan hasta llegar a las 3000 horas, indistintamente de la cantidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado SE ACLARA que no sería posible ya que los intervalos de 250 horas cada mantenimiento se utiliza por todos los distribuidores y fabricantes de maquinaria pesada. Por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 18:19:47

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Respecto al item 6, en las bases dice:

Las ofertas que presentan los postores deberán incluir fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos u otros documentos emitidos por el fabricante (original o copia).

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar que la documentación técnica pueda ser emitida por el fabricante o el representante del fabricante en el país.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Página: 124

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado SE ACLARA que los documentos deben ser emitidos por el fabricante en original o copia ya que no son prototipo y deben contar con documentos especificaciones tecnicas ya sea en su totalidad o parcial, esto con el fin de que advierta alguna incoherencia o incongruencia. Por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 18:19:47

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Respecto al factor de evaluación de disponibilidad en las bases se indica que la acreditación será de la siguiente manera:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y Licencia de funcionamiento a nombre del postor.

Observamos el presente requerimiento, considerando que claramente se indica que puede ser un concesionario y/o taller autorizado, por lo cual pedir que la licencia de funcionamiento esté a nombre del postor resulta incongruente. En ese sentido agradeceremos suprimir "a nombre del postor".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: d Página: 156

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que es importante para la entidad que el postor cuente con Disponibilidad de taller y almacen de repuestos en Huánuco a fin de que ante una eventualidad o problema que tenga la maquina la atención se de manera oportuna y no se tenga que esperar días o semanas para que nos programen una atención. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 09:00:41

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

1. OBSERVACIÓN:

CAPÍTULO II ¿ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.5 FORMA DE PAGO

La devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento se realizará con las siguientes condiciones:

- Informe sobre la entrega de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad a nombre de la entidad, placas de rodajes y el SOAT vigente por un año, con sus respectivas copias adjuntas en el cargo, según corresponda.

PÁG. 18

#### OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16. Requerimiento, que a la letra dice: ¿16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de

igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.¿

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿

En ese sentido, de la revisión del numeral 2.5 FORMA DE PAGO se observa que para devolver la Carta Fianza solicitan Informe sobre la entrega de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad a nombre de la entidad, placas de rodajes y el SOAT vigente por un año, cabe precisar que el ítem 6 es por 3 (tres) Rodillos tándem ésta es un bien de capital, es una maquina de trabajo pesado, no es un vehículo que transita en la vía pública, por lo tanto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no emite para este tipo de máquina tarjeta de propiedad ni placa de rodaje, por lo tanto, tampoco tiene SOAT; motivo por el cual solicitamos se mejore las bases de la siguiente manera:

### CAPÍTULO II ¿ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2.5 FORMA DE PAGO

La devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento se realizará con las siguientes condiciones, a excepción del Item 6 RODILLO VIBRATORIO TANDEM:

- Informe sobre la entrega de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad a nombre de la entidad, placas de rodajes y el SOAT vigente por un año, con sus respectivas copias adjuntas en el cargo, según corresponda. PÁG. 18

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: no tiene Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY NRO 30225, Y ART 29 DEL REGLAMENTO

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico 2.5 no tiene 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY NRO 30225, Y ART 29 DEL REGLAMENTO

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la solicitado, luego revisar la forma de pago este literal, la forma de pago varia segun item, ya que solo se requiere SOAT, PLACAS y TARJETA DE PROPIEDAD en los vehiculos automores, tambien se especificara la modalidad de prsentación de la oferta indicando la prestación principal y la prestacion accesoria, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PARA EL ITEM 03, 04, 06 y 07

Para la PRESTACIÓN PRINCIPAL el pago al 100% a la entrega bien principal comprometido según item, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento:

¿Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Comprobante de pago.

¿Guía de remisión recepcionado por el almacén central.

¿Informe de conformidad del experto independiente (Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico) contratado para la revisión y recepción.

Para la PRESTACIÓN ACCESORIA el pago al 100% al cumplimiento de la Capacitación y/o entrenamiento, Mantenimiento, equipamiento y adicionales, y se terminará de pagar hasta completar (según ofertado), en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de la prestación accesoria:

¿Informe del cumplimiento de capacitación sobre el (los) bien (es) entregado (s) emitido hacia el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Informe del cumplimiento de conformidad luego de las pruebas de conformidad del bien (bienes) emitido por responsable técnico, el cual es un Ingeniero Mecánico eléctrico ó Ingeniero Mecánico contratado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ¿ Huánuco, para la revisión del bien (bienes) entregado (s).

¿Informe del cumplimiento de la entrega de los certificados de aprobación o constancia de participación, de la capacitación a cada participante del curso de el (los) bien (es) entregado (s) emitido hacia el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

PARA EL ITEM 01, 02 y 05

Para la PRESTACIÓN PRINCIPAL el pago al 100% a la entrega bien principal comprometido según item, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago:

¿Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Comprobante de pago.

¿Guía de remisión recepcionado por el almacén central.

¿Informe de conformidad del experto independiente (Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico) contratado para la revisión y recepción.

La devolución de la Carta Fianza de Fiel cumplimento se realizará con las siguientes condiciones:

¿Informe sobre la entrega de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad a nombre de la entidad, placas de rodaje y el SOAT vigente por un año, con sus respectivas copias adjuntas en el cargo.

LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico no tiene 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY NRO 30225, Y ART 29 DEL REGLAMENTO

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

¿Dicha documentación se debe presentar en la entidad con atención la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco.

Para la PRESTACIÓN ACCESORIA el pago al 100% al cumplimiento

SE ADJUNTA LA ABS. EN EXEL X QUE NO ALCA

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PARA EL ITEM 03, 04, 06 y 07

Para la PRESTACIÓN PRINCIPAL el pago al 100% a la entrega bien principal comprometido según item, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. Nº 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento:

¿Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Comprobante de pago.

¿Guía de remisión recepcionado por el almacén central.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 09:00:41

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación: 2. OBSERVACIÓN:

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 6. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

DIRECCIÓN

ÁNGULO DE OSCILACIÓN O SUSPENSIÓN PENDULAR MÍNIMO 6°, INDICAR OTRAS CARACTERÍSTICAS PÁG. 116

#### OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16. Requerimiento, que a la letra dice: ¿16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de

igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.¿

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿

En ese sentido, de la revisión de oscilación se cumple con lo solicitado en las bases pero en el catálogo de nuestro producto con el modelo cotizado indica ¿oscilación de enganche¿, motivo por el cual a fin de cumplir con la literalIdad y lo solicitado en las bases se solicita se incorporé el término ¿de enganche¿, por lo que se propone lo siguiente:

#### DIRECCIÓN

ÁNGULO DE OSCILACIÓN DE ENGANCHE O SUSPENSIÓN PENDULAR MÍNIMO 6°, INDICAR OTRAS CARACTERÍSTICAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: no tiene Página: 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY NRO 30225. Y DEL ART 29 DEL REGLAMENTO Y

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, está claro que los fabricantes utilizan diversos términos para definir una característica o especificación por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se modificará de la siguiente manera:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico 3.1 no tiene 116

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY NRO 30225. Y DEL ART 29 DEL REGLAMENTO Y

Análisis respecto de la consulta u observación:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 06

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

**DIRECCION** 

ANGULO DE OSCILACION DE ENGANCHE O SUSPENSIÓN PENDULAR: MINIMO 6°, E INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 06

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

DIRECCION

ANGULO DE OSCILACION DE ENGANCHE O SUSPENSIÓN PENDULAR: MINIMO 6°, E INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 09:00:41

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

3. OBSERVACIÓN:

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

ITEM 6. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

[...]

Se consideran bienes similares a los siguientes RODILLOS NEUMÁTICOS, RODILLOS VIBRATORIOS Y/O RODILLOS VIBRATORIOS TÁNDEM.

PÁG. 129

#### OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16. Requerimiento, que a la letra dice: ¿16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de

igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.¿

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. ¿

En ese sentido, en aras de ampliar la experiencia tomando en consideración bienes similares o que realicen trabajos en conjunto con el tipo de maquinaria convocado en el presente item y posterior a la revisión de nuestros montos facturados, correspondiente solo con rodillos, no alcanzamos lo mínimo requerido, motivo por el cual se solicita la evaluación y considerar otros equipos más como bienes similares a fin de no limitar nuestra participación y el eventual acogimiento no estaría limitando la participación de otro participante. Se sugiere considerar como bienes similares a las ¿Motoniveladoras¿ ya que por lo general son equipos que trabajan juntos, uno nivela y el otro equipo compacta, por lo que se propone de la siguiente manera:

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

[...]

Se consideran bienes similares a los siguientes RODILLOS NEUMÁTICOS, RODILLOS VIBRATORIOS, RODILLOS VIBRATORIOS TÁNDEM Y/O MOTONIVELADORAS EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: B Página: 129

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY NRO 30225 Y ART 29 DEL REGLAMENTO

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico 3.4 B 129

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY NRO 30225 Y ART 29 DEL REGLAMENTO

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se ampliará la experiencia a Motoniveladoras, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 06

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

3.4. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/5¿000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes RODILLOS NEUMÁTICOS, RODILLOS VIBRATORIOS, RODILLOS VIBRATORIOS TÁNDEM Y/O MOTONIVELADORAS EN GENERAL.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 06

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

3.4. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/5¿000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes RODILLOS NEUMÁTICOS, RODILLOS VIBRATORIOS, RODILLOS VIBRATORIOS TÁNDEM Y/O MOTONIVELADORAS EN GENERAL.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 11:37:02

REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 11:37:02 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Item Nº 06 Rodillo Vibratorio Tamdem en las especificaciones técnicas están solicitando sistema de inyección directa; a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estas maquinarias pueden venir configurados también con sistemas de inyección indirecta que inyecta el combustible fuera de esta, normalmente en el colector de admisión.

De manera que al definir un solo tipo de sistema de inyección esto va en perjuicio también de la pluralidad de postor; en este sentido; en aras de dar cumplimiento al Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; se solicita AMPLIAR el requerimiento: Sistema de Inyección: Indicar tipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ALIMENTACI Página: 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación de mercado las empresas que cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa ORVISA S.A. e ITALTRAC SELVA S.A.C., indican expresamente en sus cotizaciones que pueden cumplir con lo solicitado, por tal motivo se cumple con el principio de pluralidad de postores, ahora modificar lo requerido desnaturalizaría la indagación de mercado, por tal motivo, a fin de evitar reformualciones por errores o deficiencias técnicas, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20602975984 05/04/2024

Nombre o Razón social: REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío: 11:37:02

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

#### Observación: **Nro.** 17 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección que en el Item Nº 06 Rodillo Vibratorio Tamdem están solicitando Ángulo de dirección o articulación mínimo 35°; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con un ángulo de articulación de la dirección de 32° y que con este ángulo se consiguen disminuir el esfuerzo de conducción y permite la estabilidad del equipo, es decir, permiten que por cada movimiento de la dirección se crean fuerzas estáticas que tienden a llevar el equipo en posición de marcha rectilínea; en este sentido este valor corresponde a una característica propia de cada fabricante, porque basta con que el ángulo sea incorrecto para provocar inconvenientes en la estabilidad direccional del equipo, en el frenado, en la estabilidad sobre la vía y en el desgaste de los neumáticos; incluso es posible que se produzcan vibraciones anormales en el volante de dirección; por tanto, no puede limitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar del mercado, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fabrica. En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Iqualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

ANGULO DE DIRECCIÓN O ARTICULACIÓN: Mínimo 32 grados

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAP III Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc. en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, Sin embargo se proceder a acoger parcialmente, se procede a ampliar el rango del Angulo de dirección o articulación de 30° a fin de ampliar la pluralidad de marcas y postores, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera (tener de referencia lo absuelto la observación 01 y 123):

CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO** 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 06

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

DIRECCION

ANGULO DE DIRECCION O ARTICULACIÓN: MINIMO 30°, E INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 11:37:02 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Item Nº 06 Rodillo Vibratorio Tamdem están solicitando amplitud en baja mínimo 0,31 mm, a este respecto debemos mencionar que, si bien dicha característica es importante, los rodillos la mayoría ofrecen una variedad de ajustes de amplitud en alta o baja; esto debido a que cada tipo de suelo requiere una amplitud específica, que varía no solo en función de la composición de los suelos, sino también por el nivel de humedad y temperatura; por lo general los ajustes quedan a cargo del operador, por lo que con una amplitud en bajo de 0,30 mm, es suficiente considerando la topografía de los suelos en el Perú. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores

AMPLITUD EN BAJA: Mínimo 0,30 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: AMPLITUD Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación de mercado las empresas que cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa ORVISA S.A. e ITALTRAC SELVA S.A.C.por tal motivo se cumple con el principio de pluralidad de postores, indican expresamente en sus cotizaciones que pueden cumplir con lo solicitado, ahora modificar lo requerido desnaturalizaría la indagación de mercado, por tal motivo, a finde evitar reformualciones por errores o deficiencias técnicas, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 11:37:02 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Item Nº 06 Rodillo Vibratorio Tamdem están solicitando en Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: requieren acreditar S/5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales similares mencionan el objeto de la convocatoria, solo Rodillos.

A este respecto se indica que las retroexcavadoras, los minicargadores, cargadores frontales y excavadoras, pertenecen a los equipos destinados para trabajos de nivelación y movimientos de tierra igual a los rodillos, por lo que no entendemos el propósito de excluirlos.

A este respecto se indica que dicho requerimiento es limitante, por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité AMPLIAR este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor: Se consideran bienes similares a los siguientes: Maquinada pesada en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3B EXPE Página: 129

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se ampliará la experiencia a Motoniveladoras, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se modificará de la siguiente manera (tener en consideración lo absuelto en la observación Nro 15):

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 06

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

3.4. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/5¿000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes RODILLOS NEUMÁTICOS, RODILLOS VIBRATORIOS, RODILLOS VIBRATORIOS TÁNDEM Y/O MOTONIVELADORAS EN GENERAL.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 06

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

### ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

3.4. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/5¿000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes RODILLOS NEUMÁTICOS, RODILLOS VIBRATORIOS, RODILLOS VIBRATORIOS TÁNDEM Y/O MOTONIVELADORAS EN GENERAL.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 11:37:02

REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 11:37:02 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Señores, del comité observamos que están solicitando en el Item Nº 06 Rodillo Vibratorio Tamdem sistema eléctrico de 12 voltios; a este respecto se le indica a la entidad que en la segmentación del mercado de estos equipos estos vienen configurados con sistema eléctrico de 24 voltios, de manera que esta característica técnica está vinculada directamente al diseño de cada fabricante y no interfiere ni perjudica el rendimiento del equipo. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera:

Sistema Eléctrico: 12 Voltios mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SIST ELECT Página: 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala al particiapnte que revise las bases correctamente ya que en las bases, pagina 118 se indica SISTEMA ELECTRICO, SISTEMA: MINIMO DE 12 voltios, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 11:37:02

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

### Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Señores del Comité, observamos que en el Item Nº 06 Rodillo Vibratorio Tamdem no han considerado dentro de las especificaciones técnicas la capacidad del tanque de agua a este respecto debemos indicar que está es una de las características principales de estos equipos, ya que la misma incide directamente en la productividad y es determinante en el rendimiento del equipo, lo que implica una mayor eficacia en el trabajo. En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad que incluya este criterio en las bases con la finalidad de dar con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Capacidad de tanque de agua: Mínimo 600 litros

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAPACIDAD Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del item 6, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa ORVISA S.A. e ITALTRAC SELVA S.A.C. por tal motivo se cumple con el principio de pluralidad de postores, indican expresamente en sus cotizaciones que pueden cumplir con lo solicitado, ahora modificar lo requerido desnaturalizaría la indagación de mercado, además no se solicita la capacidad del tanque de agua, por tal motivo, a fin de evitar reformulaciones por errores o deficiencias técnicas, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 11:37:02

REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 11:37:02 E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en los factores de evaluación del Item Nº 06 Rodillo Vibratorio Tamdem, puntúan mejoras como la frecuencia de vibración, a este respecto debemos mencionar que los rodillos compactadores vibratorios convencionales su rendimiento viene determinado por el peso del compactador, es el criterio más importante y no lo están evaluando

Asimismo, se recomienda evaluar criterios de impacto y rendimiento que permitan reducción de costos operativos es mucho más eficiente como seria la capacidad del tanque de agua que garantiza un trabajo continuo sin paradas para recargas.

Por tanto; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita en este caso se

F MEJORAS A LÓS FACTORES DE EVALUACIÓN:

**MAXIMO 10 PUNTOS** 

MEJORA 1: PESO DE OPERACIÓN

Mayor a 10,190 kg: 5 puntos

Mayor a 8,190 kg hasta 10,190 kg: 0,50 puntos

MEJORA 2: CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA

Mayor a 890 litros: 05 puntos

Mayor a 600 litros hasta 890 litros: 0,50 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: I MEJORAS Página: 156

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :14:20:39

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 7 - AUTOHORMIGONERA

FÓRMULA DE TRACCIÓN: MÍNIMO 4X4

PÁG. 131

#### **OBSERVACIÓN:**

Señores miembros del comité, de la lectura de las bases solicitan ¿fórmula de tracción 4x4¿, sin embargo, no está claro si es que la entidad se refiere sólo a la tracción o si se refieren también a la dirección en las cuatro ruedas, ya que existen bienes en el mercado que, además de tener tracción en las cuatro ruedas se puede, mediante el accionamiento de un sistema hidráulico complementario, permitir que las cuatro ruedas giren, a la derecho y/o izquierda simultáneamente con el accionamiento del volante de dirección, por lo que se puede generar la duda respecto a lo que esta solicitando la entidad. Un equipo podría ser 4x4 y no tener la opción de activar la dirección (izquierda/derecho) en las cuatro ruedas. Sobre el particular, por principio de transparencia del Art. 2 de la LCE la entidad está obligada a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando que puedan tener acceso a ella y así ofertar los bienes o servicios que efectivamente cumplan los requisitos por lo que, con motivo de integración de las bases, solicitamos se modifique el requerimiento conforme a continuación detallamos:

FÓRMULA DE TRACCIÓN: MÍNIMO 4 X 4 o DIRECCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Especi Página: 131

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato del Art.2 de la LCE

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, Sin embargo se proceder a acoger parcialmente, ya que estos equipos cuentan con dirección en las 4 ruedas y no tienen necesariamente la tracción de 4x4, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 07 ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA AUTOHORMIGONERA

FORMULA DE TRACCION O DIRECCIÓN: MINIMO 4 X 4 Ó DIRECCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 07

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA

**AUTOHORMIGONERA** 

FORMULA DE TRACCION O DIRECCIÓN: MINIMO 4 X 4 Ó DIRECCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS.

Fecha de Impresión: 1

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20100027021 05/04/2024 Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío: 14:20:39

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 7 - AUTOHORMIGONERA

TIPO O ASPIRACIÓN MÍNIMO CON TURBOCOMPRESOR

PÁG. 131

#### CONSULTA:

Señores miembros del comité, de la lectura de las bases solicitan Tipo o aspiración mínimo con turbocompresor, sin embargo, a efectos de dar cumplimiento al principio de Transparencia del Art. 2 de la LCE, solicitamos aclarar si sólo se aceptará bienes que cuenten con TURBOCOMPRESOR o también está abierta la convocatoria para aquellos bienes que cuenten con TURBO, dado que vendría a ser lo mismo en términos técnicos pero que podría generar confusión entre los postores participantes en el proceso, por lo que, con motivo de integración de las bases, solicitamos que se aclare.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Especi Página: 131

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Articulo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado (LCE)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado. Sin embargo se proceder a acoger parcialmente, ya que las definiciones varian por catalogo o ficha tecnica, se considera tambien que puede contar con TURBO o TURBOCARGADO, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO** 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 07 ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA

**MOTOR** 

TIPO O ASPIRACION: MINIMO CON TURBOCOMPRESOR, TURBO O TURBOCARGADO

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO** 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 07 ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA **MOTOR** 

TIPO O ASPIRACION: MINIMO CON TURBOCOMPRESOR, TURBO O TURBOCARGADO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100027021 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío : 14:20:39

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 7 - AUTOHORMIGONERA

CAIBNA CERRADA CON CERTIFICACIÓN FOPS /ROPS NIVEL 1

PÁG. 131

#### **OBSERVACIÓN:**

Señores miembros del comité, nuevamente esta barrera limita la participación de más postores en el proceso, contrariamente a lo que indica la Ley de Contrataciones con el Estado (Principios de Competencia, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia) limitando la COMPETENCIA que debe existir en todo proceso de licitación pública, con la consecuencia de que el comité no tendrá la mayor cantidad de ofertas posibles que le permitan realizar un análisis razonable, objetivo e imparcial del costo/beneficio que represente la adquisición del bien a determinado proveedor, limitando su ¿universo de ofertas¿ a una marca que ¿cumplen con el requisito¿, práctica prohibida por LEY.

De la lectura de las bases solicitan ¿cerrada con certificación Fops/Rops nivel 1¿, sin embargo, muchos de los postores son representantes de las distintas marcas que hay en el mercado, conocidos mayormente como "dealers" o ¿socios comerciales¿ pero que no tienen injerencia en la certificación de los equipos que representan. Establecer que la certificación sea de ¿uno u otro nivel¿ es un limitante a la participación de más postores, lo cual va directamente en contra de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones con el Estado (Principio de Libre Concurrencia, Competencia, Igualdad de Trato) y su reglamento; además, genera dudas sobre el propio requerimiento, ya que no existe un referente indubitable para determinar si la certificación es nivel 1 o nivel 2 o nivel 3, siento ambiguo este requisito, atentando contra el principio de Transparencia del Art.2 de la LCE, más aún si se considera que los equipos ofertados si cuentan con la certificación ROPS/FOPS. Es por ello que, con motivo de integración de las bases y con la finalidad de dar apertura a la mayor cantidad de postores en el proceso, solicitamos que se modifique este requerimiento conforme a continuación detallamos:

CABINA: CERRADA CON CERTIFICACIÓN FOPS/ROPS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Especi Página: 131

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato del Art. 2 de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, Sin embargo se proceder a acoger parcialmente, ya que al solicitar FOPS (estructura de protección contra la caída de objetos) y ROPS (estructura de protección en caso de vuelco), cumple con lo mínimo de seguridad para velar por la integridad del operador, indicar el nivel es inncesario, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación, se suprimira el nivel, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico Cap. III 3.1 Especi 131

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato del Art. 2 de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

ITEM 07

ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA

CABINA Y EQUIPAMIENTO

CABINA: CERRADA CON CERTIFICACIÓN FOPS/ROPS

ASIENTO: INDICAR CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 07
ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA
CABINA Y EQUIPAMIENTO

CABINA: CERRADA CON CERTIFICACIÓN FOPS/ROPS ASIENTO: CON SUSPENSIÓN Y REGULACIÓN DE ALTURA.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :14:20:39

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

ITEM 7 - AUTOHORMIGONERA

ASIENTO CON SUSPENSION Y REGULACION DE ALTURA

PÁG. 131

#### **OBSERVACION:**

Señores miembros del comité, observamos el presente requerimiento dado que se está limitando la participación de más postores que cuentan con equipos de alto rendimiento y que, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada fabricante, tienen configurados sus criterios de acuerdo con las necesidades de la máquina, usos, costumbres o normas del sector (maquinaria).

Está limitación de la COMPETENCIA en el presente procedimiento generará que el comité no tenga la mayor cantidad de ofertas posibles que le permitan realizar un análisis razonable, objetivo e imparcial del costo/beneficio que represente la adquisición del bien a determinado proveedor, práctica prohibida por LEY dado que restringe la competencia.

Es por ello que, con motivo de integración de las bases y con la finalidad de dar apertura a la mayor cantidad de postores en el proceso, solicitamos que se modifique este requerimiento conforme a continuación detallamos:

ASIENTO: INDICAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Especi Página: 131

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato del Art. 2 de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, Sin embargo se proceder a acoger parcialmente, ya que se aceptaran las caracteristicas según fabricante para permitir una mayor pluralidad, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 07
ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA
CABINA Y EQUIPAMIENTO
CABINA: CERRADA CON CERTIFICACIÓN FOPS/ROPS
ASIENTO: INDICAR CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ITEM 07

ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA

CABINA Y EQUIPAMIENTO

CABINA: CERRADA CON CERTIFICACIÓN FOPS/ROPS

ASIENTO: INDICAR CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100027021 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío : 14:20:39

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 7 - AUTOHORMIGONERA

FABRICADO EN MATERIAL DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 DE MÍNIMO 4 MM DE ESPESOR

PÁG. 133

#### **OBSERVACIÓN:**

Señores miembros del comité, este requisito es arbitrario e injustificado. Genera dudas y/o ambigüedades sobre el mismo ya que, por secreto comercial, el método de desarrollo y/o fabricación de las máquinas esta tutelado. Salvo que el postor sea también el fabricante del equipo, podría o no presentar la información, situación que inhabilita a los demás postores en el mercado a participar en el proceso, contrariamente a lo que indica la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, donde se busca promover la mayor competencia.

Por otro lado, los aspectos de seguridad del equipo no están referidos única y exclusivamente a como se ha considerado en este requisito (material de fabricación), pues influyen otros como la certificación rops/fops requerida en las propias bases, no siendo justificado que la entidad disponga que sólo un determinado material con determinadas características puedan participar. Eso es direccionar el proceso a solo una marca que cumpla el requisito pueda participar y ganar, situación abiertamente contraria a la normativa vigente.

Es por ello que, con motivo de integración de las bases y a fin de dar mayor apertura a los postores interesados en participar en este proceso, solicitamos que se modifique conforme al siguiente detalle:

SEGURIDAD: INDICAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Especi Página: 133

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia, Competencia, Igualdad de Trato del Art.2- LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, Sin embargo se proceder a acoger parcialmente, ya que solicitar caracteristicas especificas del material de fabricación no es una condición de seguridad sino de fabricación, por lo tanto se debe indicar las caracteristicas de seguridad segpun fabricante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 07 ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA SEGURIDAD

SEGURIDAD: INDICAR CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 07 ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA SEGURIDAD

SEGURIDAD: INDICAR CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100027021 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío : 14:20:39

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Antecedentes: ITEM 7 - AUTOHORMIGONERA HOROMETRO PÁG. 133

#### **OBSERVACION:**

Señores miembros del comité, se puede visualizar en las bases que se ha detallado ¿INDICAR MAXIMO DE ENTREGA EN HORAS (SE DEBE ADJUNTAR LA DUA JUNTO LA MAQUINARIA).

Sobre el particular, no queda claro a que se refieren con ¿máximo de entrega de horas¿, ¿se solicita acaso que la maquina no tenga más de determinada cantidad de horas al momento de la entrega?

Considerando que se está solicitando nuevo sin uso de carga o comercial, ¿se refieren a las horas que se puedan haber acumulado para el traslado del equipo desde que llego en importación hasta el almacén del proveedor y/o, de resultar ganador, hasta la entrega del equipo a la entidad?

Como ven este requerimiento es ambiguo por lo que, por principio de Transparencia del Art.2 de la LCE, por lo que, con motivo de integración de las bases, solicitamos a la entidad que lo suprima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Especi Página: 133

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Competencia, Transparencia e Igualdad de Trato del Art.2 de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, Sin embargo se indica la condición nuevo sin uso de carga o comercial, quiere indicar que no hubiese sido usado con carga en el tanque lo cual se verificara en la entrega, pero el postor deberá colocar las horas máximo de entrega para velar por la calidad y vida util del motor entregado con el equipo, por lo tanto el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100027021 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A. Hora de envío : 14:20:39

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Antecedentes:

ITEM 7 - AUTOHORMIGONERA TIEMPO DE REPOSICION DEL BIEN

PÁG. 136

#### **OBSERVACION:**

Señores miembros del comité, se puede visualizar en las bases que se ha detallado ¿Tiempo de reposición del bien o cambio de repuestos deberá ser en diez (10) días calendarios¿ pero esto es ambiguo ya que, se está indicando en las propias bases que el contratista contará con treinta (30) días calendario para la puesta en funcionamiento de la maquinaria en caso de defectos de fabricación cubiertos por la garantía del equipo.

Además, se ha indicado que se puede ampliar el plazo hasta los sesenta (60) días calendario previa coordinación entre las partes pero no se ha establecido el procedimiento y/o las causales que se puedan alegar para la ampliación del plazo.

Como se puede apreciar, existen tres plazos diferentes relacionados al mismo hecho generador (activación de la garantía por defectos de fabricación) situación que indubitablemente coloca a la Entidad en una posición totalmente ventajosa y arbitraria frente al proveedor, vulnerando los principios de Equidad, Transparencia e Integridad del Art.2 de la LCE por lo que, con ocasión de la integración de las bases, solicitamos que se modifique conforme al siguiente detalle:

"TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN: La reposición de bienes o cambio de repuestos deberá ser en un plazo de treinta (30) días calendario como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la notificación vía correo electrónico y, de ser el caso, estará sujeto a evaluación de las partes una ampliación adicional que no pueda exceder de los diez (10) días calendario adicionales al plazo indicado, lo cual no representará costo alguno para la entidad.

El contratista asumirá el costo total de traslado (ida y vuelta a su destino) de los bienes reportados por la Entidad para su cambio como consecuencia de fallas de fabricación o diseño, ajenas al uso normal o habitual dentro del período de garantía.

La reposición de los bienes se efectuará previa evaluación del área técnica del contratista y del Departamento de Mantenimiento, no representará costo alguno para la ENTIDAD y el bien será entregado como reposición podrá ser: nuevo sin uso (con las mismas características del bien reemplazado o mejores); o el propio bien reportado por la Entidad reparado, en caso el defecto de fabricación o diseño lo permita, obligándose el CONTRATISTA a garantizar la correcta funcionalidad y la continuidad de la cobertura de garantía frente a nuevos eventos presentados por el período ofrecido.

De requerirse un plazo mayor, la reposición deberá ser coordinada entre la Oficina de Abastecimiento correspondiente y el CONTRATISTA."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Especi Página: 136

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia, Equidad, Integridad del Art.2 de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico Cap. III 3.1 Especi 13

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia, Equidad, Integridad del Art.2 de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, acoger la observación podria alterar los tiempos de trabajo en obra ya que la reposición por garantia debe ser lo antes posible, como indica en las bases si el plazo de reposición excederia los 10 días, el contratista puede adecuarse a los siguiente "De requerirse un plazo mayor que no exceda los sesenta (60) días o de ser necesaria la reposición del equipo, dicho plazo de reposición deberá ser coordinado entre la Oficina de Abastecimiento correspondiente y el contratista", y como indica en el literal el plazo solicitado no podrá superar los 60 días, por tal motivo el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 05/04/2024 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:53:34

# Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

- e) El postor deberá presentar, fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos u otros, documentos emitidos por fabricante y/o representante de la marca en el PAIS para acreditar las siguientes especificaciones técnicas. De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:
- ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿
- e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se le pide sustentar algunas de las especificaciones técnicas mínimas (como potenca, cilindrada, capacidad de combustible, velocidad máxima y peso de operación) con fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos u otros documentos emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el País. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 05/04/2024 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:53:34

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

**MOTOR** 

POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP@RPM): NO MENOR DE 110 HP INDICAR RPM

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. cabe señalar que estás características son propias de cada fabricante y ello no influye en la capacidad de respuesta del equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

**MOTOR** 

POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP@RPM): NO MENOR DE 100 HP INDICAR RPM

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del item 6, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa ORVISA S.A. e ITALTRAC SELVA S.A.C. por tal motivo se cumple con el principio de pluralidad de postores, indican expresamente en sus cotizaciones que pueden cumplir con lo solicitado, ahora modificar lo requerido desnaturalizaría la indagación de mercado, por tal motivo, a fin de evitar reformualciones por errores o deficiencias técnicas, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:53:34

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

TRANSMISIÓN O TRASLACIÓN

VELOCIDAD MÁXIMA DE DESPLAZAMIENTO: NO MENOR DE 12 KM/H

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. cabe señalar que estás características son propias de cada fabricante y ello no influye en la capacidad de respuesta del equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

TRANSMISIÓN O TRASLACIÓN

VELOCIDAD MÁXIMA DE DESPLAZAMIENTO: NO MENOR DE 11 KM/H

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del item 6, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa ORVISA S.A. e ITALTRAC SELVA S.A.C. por tal motivo se cumple con el principio de pluralidad de postores,, indican expresamente en sus cotizaciones que pueden cumplir con lo solicitado, ahora modificar lo requerido desnaturalizaría la indagación de mercado, por tal motivo, a fin de evitar reformualciones por errores o deficiencias técnicas, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 05/04/2024 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:53:34

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

VIBRACIÓN

FRECUENCIA DE VIBRACIÓN: EN BAJA 42 HZ

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. cabe señalar que estás características son propias de cada fabricante y ello no influye en la capacidad de respuesta del equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

**VIBRACIÓN** 

FRECUENCIA DE VIBRACIÓN: EN BAJA 40 HZ

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del item 6, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, las cotizaciones enviadas por la empresa ORVISA S.A. e ITALTRAC SELVA S.A.C. por tal motivo se cumple con el principio de pluralidad de postores,, indican expresamente en sus cotizaciones que pueden cumplir con lo solicitado, ahora modificar lo requerido desnaturalizaría la indagación de mercado, por tal motivo, a finde evitar reformualciones por errores o deficiencias técnicas, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 14:53:34

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

#### I. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, de los factores de evaluación considerados por la Entidad, se observa que estos no forman parte del requerimiento, es decir no han sido considerados dentro del requerimiento básico por lo tanto como la Entidad puede considerarlo como una mejora. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |V Literal: | Página: 156

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección. Cabe precisar que los factores de evaluación, especificamente las mejoras a las especificaciones técnicas si están considerados en el nuemral 3.1 especificaciones técnicas, se aclara tambien que no es la mejor oferta el que propone costo más bajo ya que solo el precio representa el 50% de la calificación. Se solicita al participante revisar detenidamente las bases. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

ITEM 3

Sres. Miembros del comité de selección:

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación: ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR; e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada. Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa: siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional. Sobre todo que el mencionado proceso difiere de lo genérico que es MAQUINARIA PESADA, en este caso los fabricantes de componentes no necesariamente identifican en sus catálogos mucha información técnica.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta: ¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1.e) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en

LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

CAP II 2.2.1.1.e) Especifico

15

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se le pide sustentar algunas de las especificaciones técnicas mínimas (como potenca, cilindrada, capacidad de combustible, velocidad máxima y peso de operación) con fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos u otros documentos emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el País. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

ITEM 3

CHANCADORA DE MANDIBULAS

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

MOTOR: no menor de 225 HP, indicar RPM.

Con fecha 12 de febrero del 2024,nuestra representada con COTIZACION N°2001071833-1, alcanzo a la subdirección de logística nuestra propuesta económica, considerando parámetros técnicos, en este caso con una potencia de 200 HP, el 15 de marzo la subdirección de logística nos envía un correo para disgregar la prestación accesoria de la principal, nos causa extrañeza que modifiquen los parámetros si entendemos que el área usuaria con anticipación ya determinó las especificaciones a través de sus necesidades.

No es justo que en este proceso no nos permitan participar por datos incoherentes, identificando a una sola marca.

Con la finalidad de evitar amonestaciones por parte de su órgano de control interno y contraloría, solicitamos considerar la potencia: no menor de 200 HP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071833-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado y por ese motivo se amplia a 200 HP de potencia bruta , SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Por lo tanto se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

**MOTOR** 

POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP @ RPM): NO MENOR DE 200 HP INDICAR RPM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

**MOTOR** 

POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP @ RPM): NO MENOR DE 200 HP INDICAR RPM.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

MODULO DE ALIMENTACION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

ALIMENTADOR VIBRATORIO TIPO GRIZZIL:

DIMENSIONES MINIMO 0.95 m x 3.20 m

Con fecha 12 de febrero del 2024, nuestra representada con COTIZACION N°2001071833-1, alcanzo a la subdirección de logística nuestra propuesta económica, considerando parámetros técnicos, , el 15 de marzo la subdirección de logística nos envía un correo para disgregar la prestación accesoria de la principal, nuestro producto tiene una dimensión de 0.90 m x 3.20 m.

Por escasos milímetros no nos permiten participar, teniendo en cuenta que cada fabricante diseña su producto según otras condiciones de meiora de productividad.

Solicitamos considerar:

ALIMENTADOR VIBRATORIO TIPO GRIZZIL: DIMENSIONES MINIMO 0.90 m x 3.20 m

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071833-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, en la cotización se observa que en el ALIMENTADOR VIBRATORIO TIPO GRIZZIL la dimensión tiene una medida de 0.90 m X 3.20 m, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo tanto se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL DIMENSIONES

ALIMENTADOR VIBRATORIO: ¿ DIMENSIONES: MINIMO 0,90 M X 3,20 M.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

**DIMENSIONES** 

ALIMENTADOR VIBRATORIO: ¿ DIMENSIONES: MINIMO 0,90 M X 3,20 M.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

ITEM 3

**DIMENSIONES** 

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

**OPERACIÓN** 

LARGO: MÍNIMO 12,5 m

Con fecha 12 de febrero del 2024, nuestra representada con COTIZACION N°2001071833-1, alcanzo a la subdirección de logística nuestra propuesta económica, considerando parámetros técnicos, , el 15 de marzo la subdirección de logística nos envía un correo para disgregar la prestación accesoria de la principal, nuestro producto tiene de largo 12.150 mm.

Por escasos milímetros no nos permiten participar, teniendo en cuenta que cada fabricante diseña su producto según otras condiciones de mejora de productividad.

Solicitamos considerar:

**OPERACIÓN** 

LARGO MINIMO 12,150 MM

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071833-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, en la cotización se observa que la que el largo de operación es de 12.2 m, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo tanto se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

**DIMENSIONES** 

TRANSPORTE: ¿ LARGO: MINIMO 12,2 M

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

**DIMENSIONES** 

TRANSPORTE: ¿ LARGO: MINIMO 12,2 M

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

CHANCADORA DE MANDIBULAS

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

DISEÑO DE CAVIDAD DE TRITURACION:

REGLAJE MAXIMO: mínimo 180 mm.

Con fecha 12 de febrero del 2024, nuestra representada con COTIZACION N°2001071833-1, alcanzo a la subdirección de logística nuestra propuesta económica, , el 15 de marzo la subdirección de logística nos envía un correo para disgregar la prestación accesoria de la principal, nuestro producto tiene una dimensión 175 mm, muy cercano a su requerimiento.

Así mismo no tienen sentido ni se identifica que es lo que desean, por un lado colocan máximo y luego solicitan un mínimo.

Por escasos milímetros no nos permiten participar, teniendo en cuenta que cada fabricante diseña su producto según otras condiciones de mejora de productividad.

Solicitamos considerar:

REGLAJE: MÍNIMO 175 MM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 60

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071833-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, en la cotización se observa que en la chancadora de mandibula, ofrece el Diseño de cavidad de trituración un Reglaje máximo: 192 mm (7.6¿), se visualiza que su cotización enviada cumple con lo solicitado por la entidad, entonces no habria necesdad de modificación en el requerimiento. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

ORUGAS item 3

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

**DIMENSSIONES:** 

LARGO: mínimo 3400 mm

Con fecha 12 de febrero del 2024, nuestra representada con COTIZACION N°2001071833-1, alcanzo a la subdirección de logística nuestra propuesta económica, , el 15 de marzo la subdirección de logística nos envía un correo para disgregar la prestación accesoria de la principal, nuestro producto tiene una dimensión de 3325 mm, muy cercano a su requerimiento.

Por escasos milímetros no nos permiten participar, teniendo en cuenta que cada fabricante diseña su producto según otras condiciones de meiora de productividad.

Solicitamos considerar: LARGO: mínimo 3325 mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071833-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, en la cotización se observa que en la CHANCADORA DE MANDÍBULAS, ofrece en las ORUGAS un Largo: 3325 mm, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo tanto se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL FAJA TRANSPORTADORA PRINCIPAL ORUGAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico CAP III 3.1 61

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

DIMENSIONES: ¿ LARGO: MINIMO 3325 MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03
ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
FAJA TRANSPORTADORA PRINCIPAL
ORUGAS

DIMENSIONES: ¿ LARGO: MINIMO 3325 MM

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

ITEM 3

CHANCADORA DE CONO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

TOLVA DE ALIMENTACION:

DIMENSIONESS MINIMO 2.5 x 3.0 M

Con fecha 12 de febrero del 2024, nuestra representada con COTIZACION N°2001071901-1, alcanzo a la subdirección de logística nuestra propuesta económica, el 15 de marzo la subdirección de logística nos envía un correo para disgregar la prestación accesoria de la principal, nuestro producto tiene una dimensión de 2.44 m x 3.42 m muy cercano a su requerimiento.

Por escasos milímetros no nos permiten participar, teniendo en cuenta que cada fabricante diseña su producto según otras condiciones de mejora de productividad.

Solicitamos considerar:

**TOLVA DE ALIMENTACION:** 

DIMENSIONESS MINIMO 2.44 x 3.0 M

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071901-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, en la cotización se observa que en la MÓDULO DE ALIMENTACIÓN, ofrece en la Tolva de alimentación, un Ancho de alimentación trasera de 2,44 m, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo tanto se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03
ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
CHANCADORA DE CONO
MODULO DE ALIMENTACION

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ DIMENSIONES: MINIMO 2,44 X 3,0 M

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE CONO MODULO DE ALIMENTACION

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ DIMENSIONES: MINIMO 2,44 X 3,0 M

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

ITEM 3 MANUALES

Sres. Miembros del comité de selección, están solicitando:

Manuales en versiones digitales Y/o físico, traducidos al español.

Es de pleno conocimiento que si se trata del manual de partes está ilustrado con diagramas, despieces identificables, la traducción genera distorsión tratándose de un inglés técnico, el mismo que ejecutarlo eleva el costo, toda empresa proveedora brinda asesoría luego de venta de su producto, tal es el caso de nuestra empresa que cuenta con selectos profesionales en la materia a convocar.

Por lo expuesto solicitamos considerar:

Manual de parte en el idioma original impreso, o el archivo CD, o en USB, o en plataforma digital

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 73

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que los mantenimientos pueden ser entregados junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda, en vista que forma parte de una prestación accesoria, ya que no está claro en las bases, se corregirá en las bases integradas la sección de mantenimiento para todos los ítems. Por expuesto anteriormente SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 01, 02 Y 05

MANTENIMIENTO POR CADA VEHÍCULO:

- ¿ Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta los 100,000 Km de operación.
- ¿ Se debe entregar los kits de mantenimiento preventivo hasta los 100,000 Km, que incluyan filtros, aceites,

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico CAP III 3.1 73

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

grasas y los repuestos requeridos, todo esto se debe entregar junto con la unidad o en cada mantenimiento según corresponda.

¿ Mano de obra gratuita para la entidad en donde se encuentra el vehículo hasta los 100,000 km (opcional)

ITEM 03, 04, 06 Y 07

#### MANTENIMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

- ¿ Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta las 2000 horas de operación.
- ¿ Se debe entregar doce (12) kits de mantenimiento preventivo gratuito hasta las 3,000 horas (250, 500, 750, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000, 2250, 2500, 2750, 3000 HORAS), que incluyan filtros, aceites, grasas, los repuestos requeridos. Se debe entregara junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda.
- ¿ Mano obra gratuita hasta las 3000 horas para la entidad en donde se encuentre la maquinaria (opcional)

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 Y 05

#### MANTENIMIENTO POR CADA VEHÍCULO:

- ¿Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta los 100,000 Km de operación.
- ¿Se debe entregar los kits de mantenimiento preventivo hasta los 100,000 Km, que incluyan filtros, aceites, grasas y los repuestos requeridos, todo esto se debe entregar junto con la unidad o en cada mantenimiento según corresponda.
- ¿Mano de obra gratuita para la entidad en donde se encuentra el vehículo hasta los 100,000 km (opcional)

ITEM 03, 04, 06 Y 07

#### MANTENIMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

- ¿Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta las 2000 horas de operación.
- ¿Se debe entregar doce (12) kits de mantenimiento preventivo gratuito hasta las 3,000 horas (250, 500, 750, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000, 2250, 2500, 2750, 3000 HORAS), que incluyan filtros, aceites, grasas, los repuestos requeridos. Se debe entregara junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda.

ADJTA EXEL...

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

ITEM 3

PRESTACION ACCESORIA

Sres. Miembros del comité de selección, están solicitando:

PRESTACION ACCESORIA: mantenimiento preventivo, soporte técnico, capacitación y/o entrenamiento.

La mencionada descripción no tiene sentido.

Todo distribuidor de prestigio y calidad brinda la capacitación en forma gratuita, así mismo no se entiende a que se refiere con soporte técnico, si es parte de la negociación postventa.

Por lo expuesto deben eliminar el concepto de capacitación y soporte técnico

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que en el requerimiento en el Lliteral de PRESTACION ACCESORIA indica lineas abajo la Capacitación y/o entrenamiento, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO y ADICIONALES, el postor debe señalar a parte el costo total por esos requerimientos, si como indica la capacitación es gratuita eso es independiente de cada proveedor, pero debe colocar el costo total de la prestación accesoria. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

ITEM 3

**MANTENIMIENTO** 

Sres. Miembros del comité de selección, están solicitando:

Programa de plan de mantenimiento hasta las 2000 horas y líneas abajo indican que se debe entregar insumos hasta 3000 horas existe divergencia

Por experiencia, los equipos de chancadoras no tienen un plan de trabajo diario, depende mucho de la materia prima y el suministro de pedido que soliciten el área usuaria.

Es imposible entregar los insumos junto con el equipo, el mal almacenamiento, puede generar disolución del aceite, deterioro de filtros sobre todo por insectos y roedores.

Por la forma lenta que operan las chancadoras no llegando incluso a 100 horas mensuales, para atender hasta las 3,000 horas calculamos que generar algo de 6 años las atenciones.

Por lo expuesto solicitamos considerar:

Plan de mantenimiento hasta 2000 horas según recomendación del fabricante, los insumos se entregarán de acuerdo al plan de mantenimiento no junto con el equipo para evitar deterioro.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 74

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que los mantenimientos pueden ser entregados junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda, en vista que forma parte de una prestación accesoria. Por expuesto anteriormente SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

MANTENIMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

- ¿ Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta las 2000 horas de operación.
- ¿ Se debe entregar doce (12) kits de mantenimiento preventivo gratuito hasta las 3,000 horas (250, 500, 750, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000, 2250, 2500, 2750, 3000 HORAS), que incluyan filtros, aceites, grasas, los repuestos requeridos. Se debe entregara junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda.
- ¿ Mano obra gratuita hasta las 3000 horas para la entidad en donde se encuentre el vehículo (opcional)

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

#### ITEM 03

# ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL MANTENIMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

- ¿ Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta las 2000 horas de operación.
- ¿ Se debe entregar doce (12) kits de mantenimiento preventivo gratuito hasta las 3,000 horas (250, 500, 750, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000, 2250, 2500, 2750, 3000 HORAS), que incluyan filtros, aceites, grasas, los repuestos requeridos. Se debe entregara junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda.
- ¿ Mano obra gratuita hasta las 3000 horas para la entidad en donde se encuentre el vehículo (opcional)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

**EQUIPAMIENTO** 

Sres. Miembros del comité de selección, están solicitando:

Juego de herramientas especializadas para mantenimiento preventivo.

Le recordamos que para mantenimiento preventivo, no se requiere herramientas especializadas, bastará con los de rutina. Agradeceremos indicar la relación básica que requieren.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que en el requerimiento de las herramientas especializadas depende de la empresa especialista en el tema eN entregar todo lo necesario para efectuar los mantenimientos preventivos de manera correcta, lo cual instruira en el momento de la capacitación para su correcto uso en cada mantenimiento programado. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

ITEM 3

FORMA DE PAGO

Sres. Miembros del comité de selección, en vista que el mencionado proceso de este item, solamente consta de entrega de los equipos, mas no el montaje, es muy importante y sugerible que se aclare la forma de conformidad de los equipos, si va a ser por paquetes, debido a que va a ser de responsabilidad de la entidad el montaje, instalación y pruebas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que, en el requerimiento en el literal de PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES, el Ingeniero contratado tendrá que evaluar las pruebas de funcionamiento del tren de chancado, el cual debe ser armado en el lugar que la entidad indique para sus respectivas pruebas. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se modificara de la siguiente manera en las bases integradas:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

El bien será revisado por un responsable técnico, el cual es un Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico, el cual revisará el requerimiento de la entidad, contrastando con la oferta y contrastando con el bien.

- ¿La procedencia y año de fabricación será contrastado con la copia de la DUA.
- ¿La marca de la maquinaria se verificará en la placa del fabricante de la maquinaria.
- ¿La condición se verificará en el horómetro de la maquinaria.
- ¿La marca del motor se revisará en la placa de fabricante del motor.
- ¿El tipo de combustible se constata en el tipo de bomba de inyección que lleva el motor.
- ¿La potencia del motor, torque, cilindrada y norma de emisión de gases se revisará en el catálogo del fabricante, y placa del motor.
- ¿Todos los requerimientos se revisarán en el manual de partes de fabricante, en la ficha técnica del fabricante y físicamente en la maquinaria.
- ¿Se evaluarán las pruebas de funcionamiento del tren de chancado, el cual debe ser armado en el lugar que la entidad indique para sus respectivas pruebas.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

El bien será revisado por un responsable técnico, el cual es un Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico, el cual revisará el requerimiento de la entidad, contrastando con la oferta y contrastando con el bien.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¿La procedencia y año de fabricación será contrastado con la copia de la DUA.

- ¿La marca de la maquinaria se verificará en la placa del fabricante de la maquinaria.
- ¿La condición se verificará en el horómetro de la maquinaria.
- ¿La marca del motor se revisará en la placa de fabricante del motor.
- ¿El tipo de combustible se constata en el tipo de bomba de inyección que lleva el motor.
- ¿La potencia del motor, torque, cilindrada y norma de emisión de gases se revisará en el catálogo del fabricante, y placa del motor.
- ¿Todos los requerimientos se revisarán en el manual de partes de fabricante, en la ficha técnica del fabricante

Fecha de Impresión: 1

17/04/2024 07:15

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

ITEM 3

**OTRAS PENALIDADES** 

Sres. Miembros del comité de selección, al parecer han copiado descripciones que no justifican al mencionado proceso, que incumplimiento puede generar entrega de certificados de qué??. Agradeceré eliminar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que, de acuerdo a lo consultado, se corrigue en literal de las otras penalidades aclarando las penalidades por inclumplimiento de capacitación, incumplimiento de reposición del bien y por incumplimiento de no entregar los certificados y/o constancias de capacitación, en los ITEM's 03, 04 y 07. Por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03, 04 y 07

**OTRAS PENALIDADES** 

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Otras penalidades

N° / Supuestos de aplicación de penalidad / Forma de cálculo / Procedimiento

- 1 / Incumplimiento de capacitación / 1% de la UIT por día vigente a la fecha de cálculo, por cada participante que no cuente con la certificación (Tiene un plazo de 15 días posterior a la entrega del vehículo) / Informe del área usuaria de la DRTC
- 2 / Incumplimiento de reposición del bien / 1% de la UIT por día vigente a la fecha de cálculo, por cada equipo o bien que se deba reponer (El plazo no debe exceder los sesenta (60) días, de requerirse un plazo mayor deberá ser coordinado entre la Oficina de Abastecimiento correspondiente y el contratista.) / Informe del área usuaria de la DRTC
- 3 / No entregar los certificados y/o constancias de capacitación, según los plazos / 1% de la UIT vigente a la fecha de cálculo, de la entrega de certificados por cada participante (Tiene un plazo de 15 días posterior a la

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico CAP III 3.1 77

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

entrega del vehículo, cabe resaltar que se debe entregar copias de los certificados para efectos del pago) / Informe del área usuaria de la DRTC

Estas penalidades se deducen del pago y/o de la prestación accesoria y/o pago final, según corresponda o si se fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% de monto del contrato vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de otras penalidades el 10% del Monto Contractual, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco podrá resolver el contrato parcial o totalmente, conforme a lo indicado en los Artículo 164 y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03, 04 y 07

#### **OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

#### Otras penalidades

N° / Supuestos de aplicación de penalidad / Forma de cálculo / Procedimiento

1 / Incumplimiento de capacitación / 1% de la UIT por día vigente a la fecha de cálculo, por cada participante que no cuente con la certificación (Tiene un plazo de 15 días posterior a la entrega del vehículo) / Informe del área usuaria de la DRTC 2 / Incumplimiento de reposición del bien / 1% de la UIT por día vigente a la fecha de cálculo, por cada equipo o bien que se deba reponer (El plazo no debe exceder los sesenta (60) días, de requerirse un plazo mayor deberá ser coordinado entre la Oficina de Abastecimiento correspondiente y el contratista.)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

ITEM 3

ZARANDA VIBRATORIA

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

**ORUGAS:** 

VELOCIDAD MAXIMA: mínima 0.8 km/hr

Nuevamente generan confusión y duda al colocas la terminología máxima y un valor mínimo. Incongruencia.

Con fecha 12 de febrero del 2024, nuestra representada con COTIZACION N°2001071708-1, alcanzo a la subdirección de logística nuestra propuesta económica, el 15 de marzo la subdirección de logística nos envía un correo para disgregar la prestación accesoria de la principal, nuestro producto tiene un valor de 0.35 -0.7 km/hr cercano a su requerimiento. Por escasos 0.1 km/hr, que no tienen relevancia en la productividad no nos permiten participar, teniendo en cuenta que cada fabricante diseña su producto según otras condiciones de mejora de productividad.

Solicitamos considerar:

**ORUGAS:** 

VELOCIDAD: mínima 0.7 km/hr

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071708-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, en la cotización se observa que en la ZARANDA VIBRATORIA SOBRE ORUGAS MODELO ST4.8S, ofrece en las ORUGAS con Velocidad máxima entre 0,35 ¿ 0,7 km/hr SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo tanto se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03
ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
FAJA TRANSPORTADORA PRINCIPAL
ORUGAS

DIMENSIONES: ¿ VELOCIDAD MÁXIMA: MINIMO 0,7 KM/HR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL FAJA TRANSPORTADORA PRINCIPAL

**ORUGAS** 

DIMENSIONES: ¿ VELOCIDAD MÁXIMA: MINIMO 0,7 KM/HR

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

ITEM 3

FACTORES DE EVALUACIÓN

Sres. Miembros del comité de selección observamos que han considerado en el factor mejoras a las especificaciones técnicas, conceptos totalmente irrelevantes, al parecer influenciadas por externos que no tienen la menor idea de mejoras a las especificaciones.

Al respecto, en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento se dispone que, la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Adicionalmente, de conformidad con el literal a) del numeral 50.1 previsto en el artículo 50 del Reglamento, los factores de evaluación consignados en los documentos del procedimiento deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas.

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Con la finalidad que la entidad se beneficie con equipos de calidad, de evitar que los postores se basen en el art. 72.8 del RLCE, agradeceremos analizar detenidamente para el bien de la entidad, ELIMINAR LAS MENCIONADAS MEJORAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: | Página: 149

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20100028698 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA Hora de envío : 16:28:18

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

ITEM 3

**FACTORES DE EVALUACION** 

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

FACTORES DE EVALUACION: PLAZO DE NETREGA: en las bases están solicitando mayor puntaje 30 días calendarios, da a entender que la empresa proveedora alineada ya tienen el producto como stock, por parte de la entidad no justifica una entrega inmediata, hay equipos que hay que importar incluidas componentes. Por lo expuesto deben eliminar el plazo de entrega, tener presente que en nuestra cotización colocamos 180 días.

El puntaje sumar a la garantía del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 149

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 16:35:16

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

Para el ítem 6, en las bases dice:

No se otorgarán adelantos

Considerando que la normativa de contrataciones prevé en su artículo 156 la posibilidad de otorgar un adelanto directo de hasta el 30%, agradeceremos considerarlo dentro de la presente licitación a efectos de fomentar mayor participación entre los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 119

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del item 6, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, asimismo se ACLARA que el presente proceso no incluye adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 16:35:16

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

Para el ítem 6, en las bases dice:

La reposición de bienes o cambio de repuestos deberá ser en un plazo de diez (10) días calendario.

Al respecto, con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Libre Competencia y concurrencia, agradeceremos a la Entidad, que se establezca que el plazo de reemplazo de las partes o productos defectuosos de alta rotación sea de 10 días calendario una vez identificado el defecto, sin embargo, para los accesorios y componentes originales de baja rotación se estime el tiempo respectivo de disponibilidad del proveedor, y de ser el caso, del tiempo que estime el trámite de la importación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: Página: 119

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales A, C y F del Artículo 2 de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, acoger la observación podria alterar los tiempos de trabajo en obra ya que la reposición por garantia debe ser lo antes posible, como indica en las bases si el plazo de reposición excederia los 10 días, el contratista puede adecuarse a los siguiente "De requerirse un plazo mayor que no exceda los sesenta (60) días o de ser necesaria la reposición del equipo, dicho plazo de reposición deberá ser coordinado entre la Oficina de Abastecimiento correspondiente y el contratista", y como indica en el literal el plazo solicitado no podrá superar los 60 días, por tal motivo el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, por lo tanto el postor debe ceñirse las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20556038806Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :ANDES MOTOR PERU S.A.C.Hora de envío :16:35:16

Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

Respecto al ítem 6, en las bases dice:

El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.

Observamos el presente requerimiento, ya que la entidad no ha seguido el formato indicado por las Bases Estándares, en la cual se debe determinar la forma de pago y plazo de ejecución de las prestaciones accesorias.

Por ello, sugerimos a la entidad retirar el término prestación accesoria, y considerar los puntos de mantenimiento preventivo y capacitación como parte de las obligaciones contractuales de la prestación principal

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD Bases Estándar

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que los mantenimientos pueden ser entregados junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda, en vista que forma parte de una prestación accesoria, ya que no está claro en las bases, se corregirá en las bases integradas la sección de mantenimiento para todos los ítems. Por expuesto anteriormente SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 Y 05

### MANTENIMIENTO POR CADA VEHÍCULO:

¿Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta los 100,000 Km de operación.

¿Se debe entregar los kits de mantenimiento preventivo hasta los 100,000 Km, que incluyan filtros, aceites, grasas y los repuestos requeridos, todo esto se debe entregar junto con la unidad o en cada mantenimiento según corresponda.

¿Mano de obra gratuita para la entidad en donde se encuentra el vehículo hasta los 100,000 km (opcional)

ITEM 03, 04, 06 Y 07

### MANTENIMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

¿Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta las 2000 horas de operación.

¿Se debe entregar doce (12) kits de mantenimiento preventivo gratuito hasta las 3,000 horas (250, 500, 750, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000, 2250, 2500, 2750, 3000 HORAS), que incluyan filtros, aceites, grasas, los repuestos requeridos. Se debe entregara junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda.

¿Mano obra gratuita hasta las 3000 horas para la entidad en donde se encuentre la maquinaria (opcional)

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01, 02 Y 05 MANTENIMIENTO POR CADA VEHÍCULO:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¿Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta los 100,000 Km de operación.

¿Se debe entregar los kits de mantenimiento preventivo hasta los 100,000 Km, que incluyan filtros, aceites, grasas y los repuestos requeridos, todo esto se debe entregar junto con la unidad o en cada mantenimiento según corresponda.

¿Mano de obra gratuita para la entidad en donde se encuentra el vehículo hasta los 100,000 km (opcional)

ITEM 03, 04, 06 Y 07

#### MANTENIMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

¿Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta las 2000 horas de operación.

¿Se debe entregar doce (12) kits de mantenimiento preventivo gratuito hasta las 3,000 horas (250, 500, 750, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000, 2250, 2500, 2750, 3000 HORAS), que incluyan filtros, aceites, grasas, los repuestos requeridos. Se debe entregara junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda.

¿Mano obra g

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 16:35:16

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Respecto al ítem 6, en las bases dice:

El personal será capacitado para realizar el mantenimiento y servicio técnico de los sistemas principales de la unidad.

Agradeceremos precisar que la capacitación a brindar será de las nociones básicas de mantenimiento, considerando la complejidad y el número de horas de la capacitación solicitada, además de requerirse equipamiento especial en algunos casos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que la Capacitación será de nociones básicas, para manteniemintos preventivos, el postor debe adjuntar el temario junto con los documentos para la firma de contraro, las horas se indican en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 16:35:16

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

En las bases dice:

La logística y todo lo necesario para realizar adecuadamente la capacitación, estará a cargo del contratista.

Sírvase confirmar que el lugar que disponga la entidad para la capacitación contará con todas las facilidades físicas y tecnológicas (proyector, energía eléctrica, equipos computacionales, acceso a internet, espacios adecuados para llevar a cabo la capacitación).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que la entidad brindará una ambiente para la capacitación que disponga, de internet, energía eléctrica, espacio adecuado para llevar la capacitación, y proyector.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 16:35:16

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

En las bases dice:

Certificado de capacitación en mantenimiento de maquinaria pesada o equivalente, por no menos de 16 horas lectivas

Agradeceremos confirmar que se podrá entregar certificado o constancia de capacitación por mínimo 08 horas lectivas (considerando que es el tiempo mínimo establecido en los términos de referencia)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se ACLARA al participante que debe revisar las bases, ya que el certificado de capacitación de mínimo 16 horas lectivas se le exige al instructor para la capacitación como certificación y experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20556038806Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :ANDES MOTOR PERU S.A.C.Hora de envío :16:35:16

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

Respecto al ítem 6, procedimiento para hacer efectivo la garantía:

En las bases se indica lo siguiente: Dicha Oficina de Oficina de Abastecimiento solicitará al Contratista una evaluación integral del vehículo o equipo, en el lugar en que se encuentre. De ser necesario el traslado el vehículo a los talleres del contratista, este será asumido por el contratista.

Sres. del Comité de Selección, agradecemos considerar que para la evaluación integral de vehículo, esta debe ser realizada en el taller mas cercano ya que este mismo contará con los equipos, personal y maquinaria necesaria especializada para el diagnostico correspondiente. Así mismo, de ser necesario el traslado de la unidad, la entidad debe encargarse del mismo, puesto que, en ese sentido, el contratista tendría que cuantificar estos traslados pudiendo encarecer mucho más la oferta.

Caso contrario indicar que se considerarán al menos dos (2) desplazamientos se considerarán dentro del tiempo de garantía

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: Página: 119

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, los costos de traslado y diagnóstico será asumido por el CONTRATISTA ya sea que se detecte una falla por garantía de fabricación u otro motivo ya que los operadores no son mecánicos y ellos pueden indicar alguna supuesta falla en el equipo y la entidad procedera a notificar de inmediato al CONTRATISTA para su intervencion, se recomienda al postor ganador que la capacitación a los operadores sea de manera completa para evitar intervenciones innecesarias, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria SE ACLARA que se NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20556038806 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ANDES MOTOR PERU S.A.C. Hora de envío : 16:35:16

Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

Para el ítem 6, en las bases dice:

Incumplimiento de capacitación: 1% de UIT por día vigente a la fecha de cálculo, por cada participante que no cuente con la certificación

Agradeceremos confirmar que la certificación o constancia de capacitación solo se podrá brindar al personal que cuente con la licencia correspondiente para operar la maquinaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Página: 127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, SE ACLARA que el certificado o constancia se debe entregar a toda aquella persona que estuvo presente en la capacitación, al margen de que cuente o no cuente con liciencia para operar maquinaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 17:29:07

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

1. CONSULTA:

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

ITEM 6. ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESTACION ACCESORIA

PÁG. 122

### CONSULTA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16. Requerimiento, que a la letra dice: ¿16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de

igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.¿

En ese sentido, se observa que solicitan PRESTACION ACCESORIA, pero no está claro que incluye la prestación accesoria, por favor indicar que incluye, solo incluye la capacitación y/o entrenamiento? O también incluye el MANTENIMIENO POR CADA MAQUINA, Aclarar esta consulta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: no tiene Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que la PRESTACION ACCESORIA comprente CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTO POR CADA MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO POR CADA MAQUINARIA Y ADICIONALES POR CADA MAQUINARIA. Por lo aclarado anteriormente el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20608182153 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. Hora de envío : 17:41:21

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

Para todos los ítems, indican que el postor deberá presentar documentos emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el país para acreditar especificaciones técnicas, al respecto debemos observar en aras de cumplir con el principio de libertad de concurrencia indicado en el artículo N°2 de la ley de contrataciones del estado y fomentar la pluralidad de postores, solicitamos aceptar:

El postor deberá presentar documentos emitidos por el fabricante y/o distribuidor y/o representante de la marca.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: E Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se le pide sustentar algunas de las especificaciones técnicas mínimas con fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos u otros documentos emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el País. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20608182153 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. Hora de envío : 17:41:21

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

Para todos los ítems, en documentos por cada vehículo, debemos observar que, para el trámite de placas de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT, siendo este un trámite en el que el tiempo depende de las gestiones de un tercero (SUNARP), ajeno al contratista, debemos observar y aclarar, que, si existe alguna interrupción por parte de la SUNARP, no se contabilizará los días interrumpidos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se le brinda un plazo máximo de 35 días calendario contados a partir del día siguiente de tener todos los documentos requeridos por contratista, si el hay demoras que no sean responsabilidad del contratista este debera sustentar con las fechas de ingreso de documentos a sunarp para contabilizar los días y solicitar una ampliación de días calendario coherente ya que el vehículo necesita la placa de rodaje para poder transitar y su uso es de urgencia para la entidad. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20608182153 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. Hora de envío : 17:41:21

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

En el ítem 2, solicitan una compresora de aire e indican que sea encendido por motor diésel 19HP y 16.5HP al respecto

favor de aclarar con que motor diésel requieren, ¿19 HP o 16?5HP?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que hubo un error ya que la compresora de aire se enciende normalmente por motor gasolinera accionado por arranque electrico, pero se amplia la pluralidad suprimiendo que sea motor diesel, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 02

ADQUISICIÓN DE CAMION TALLER

**EQUIPOS DEL TALLER MOVIL** 

COMPRESORA DE AIRE POR MOTOR PETROLERO (TANQUE VERTICAL): ENCENDIDO POR MOTOR DE 19HP Ó 16.5HP CONTINUA CON ARRANQUE ELÉCTRICO, ENFRIADO POR AGUA, VÁLVULA DE SEGURIDAD, LLAVE DE PURGA

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 02

ADQUISICIÓN DE CAMION TALLER

**EQUIPOS DEL TALLER MOVIL** 

COMPRESORA DE AIRE POR MOTOR PETROLERO (TANQUE VERTICAL): ENCENDIDO POR MOTOR DE 19HP Ó 16.5HP CONTINUA CON ARRANQUE ELÉCTRICO, ENFRIADO POR AGUA, VÁLVULA DE SEGURIDAD, LLAVE DE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20608182153 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. Hora de envío : 17:41:21

Observación: Nro. 63 Consulta/Observación:

En el ítem 4, respecto los bienes similares para acreditar la experiencia, solicitamos en aras de cumplir con el principio de libertad de concurrencia indicado en el artículo N°2 de la ley de contrataciones del estado y fomentar la pluralidad de postores, que acepten también como bienes similares a vehículos en general

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 3,2 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, no se puede ampliar a vehiculos en general ya que es una maquinaria, por ese motivo se ampliará la experiencia a maquinaria pesada especifica aplicada a construcción, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se modificará de la siguiente manera: CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 04

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

3.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15¿000,000.00 (QUINCE MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes PLANTAS DE ASFALTO, PLANTAS DE CHANCADO O CHANCADORAS, TODO TIPO DE RODILLOS (DE SUELOS, TANDEM, NEUMÁTICO), TANQUES IMPRIMADORES, MICROPAVIMENTADORES, PAVIMENTADORAS Y/O EXCAVADORAS, CARGADORAS, TRACTORES ORUGAS Y MOTONIVELADORAS.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1¿500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes CAMIONETAS PICK UP 4X4 Y/O 4X2, Y/O MINIVAN COUSTER Y/O VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20608182153 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. Hora de envío : 17:41:21

Observación: Nro. 64 Consulta/Observación:

En el ítem 1 respecto a la acreditación para el factor de evaluación G. Debemos observar e indicar que los documentos solicitados resultan exagerados y no esenciales, siendo suficiente una declaración jurada del postor para acreditar, por lo que en aras de cumplir con el principio de eficiencia y eficacia indicado en el articulo N°2 de la ley de contrataciones del estado, solicitamos modificar a:

Acreditación: Declaración jurada del postor

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G Página: 146

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que es importante para la entidad que el postor cuente con Disponibilidad de taller y almacen de repuestos en la región Huánuco o regiones colindantes a fin de que ante una eventualidad o problema que tenga la maquina la atención se de manera oportuna y no se tenga que esperar días o semanas para que nos programen una atención. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20608182153 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. Hora de envío : 17:41:21

Observación: Nro. 65 Consulta/Observación:

En el ítem 2 respecto a la acreditación para el factor de evaluación G. Debemos observar e indicar que los documentos solicitados resultan exagerados y no esenciales, siendo suficiente una declaración jurada del postor para acreditar, por lo que en aras de cumplir con el principio de eficiencia y eficacia indicado en el articulo N°2 de la ley de contrataciones del estado, solicitamos modificar a:

Acreditación: Declaración jurada del postor

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que es importante para la entidad que el postor cuente con Disponibilidad de taller y almacen de repuestos en la región Huánuco o regiones colindantes a fin de que ante una eventualidad o problema que tenga la maquina la atención se de manera oportuna y no se tenga que esperar días o semanas para que nos programen una atención. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20608182153 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. Hora de envío : 17:41:21

Observación: Nro. 66 Consulta/Observación:

En el ítem 5 respecto a la acreditación para el factor de evaluación G. Debemos observar e indicar que los documentos solicitados resultan exagerados y no esenciales, siendo suficiente una declaración jurada del postor para acreditar, por lo que en aras de cumplir con el principio de eficiencia y eficacia indicado en el articulo N°2 de la ley de contrataciones del estado, solicitamos modificar a:

Acreditación: Declaración jurada del postor

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: G Página: 154

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que es importante para la entidad que el postor cuente con Disponibilidad de taller y almacen de repuestos en la región Huánuco o regiones colindantes a fin de que ante una eventualidad o problema que tenga la maquina la atención se de manera oportuna y no se tenga que esperar días o semanas para que nos programen una atención. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas. Por esta razón, agradeceremos indicar la dirección electrónica de su mesa de partes virtual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la solicitado no sería posible ya que la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento debe ser entregada en orginal, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:20:08

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación: RESPECTO AL ITEM 1:

En las bases indica: ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

Agradeceremos al Comité de Selección PRECISAR y considerar el item 1 como MINIBUS, toda vez que el termino minivan couster hace referencias a nombres comerciales; sin embargo por el Peso Bruto Vehicular solicitado en las bases, la unidad corresponde a un MINIBUS. En ese sentido, agradecemos al Comité aceptar nuestra consulta y que esta misma sea verificada mediante la presentación de la ficha tecnica de la unidad por el representante de la marca en el país.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que lo mencionado por el postor está en lo correcto, y tambien es necesario mencionar el siguiente concepto "El microbús tiene capacidad para transportar hasta 9 personas (8 plazas para pasajeros + la plaza del conductor). Ningún pasajero puede viajar de pie. Su largo suele estar entre los 4 y los 5 metros. El minibús tiene capacidad para transportar hasta 30 personas.". Este comité en coordinación con el área usuaria ACOGE su Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 69 Consulta/Observación:

**RESPECTO AL ITEM 1 - CONDICIONES:** 

Agradecemos al Comité de Selección PRECISAR a que se refiere respecto a NUEVO SIN USO DE CARGA O COMERCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que la referencia a NUEVO SIN USO DE CARGA O COMERCIAL, hacemos mención ello por que la unidad debe estar totalmente nueva, puesto que algunas unidades antes de ser usadas para el transporte de pasajeros son usados como furgones para carga, en ese sentido el primer uso de la unidad debe ser para pasajeros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 70 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - EMBALAJE Y ROTULADO:

Agradecemos al Comité de Selección CONFIRMAR, que el diseño de los logos será entregado al perfeccionamiento del contrato, de manera que el mismo no retrace la entrega de las unidades.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que el diseño y dimensiones de los logotipos serán entregados al momento de la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:20:08

Consulta: Nro. 71
Consulta/Observación:
DEL ITEM 1 - ADELANTOS:

Considerando que la normativa de contrataciones prevé en su artículo 156 la posibilidad de otorgar un adelanto directo de hasta el 30%, agradeceremos considerarlo dentro de la presente licitación a efectos de fomentar mayor participación entre los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación de mercado, se ha definido las especificaciones técnicas del item 1, por lo que empresas que cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, asimismo se ACLARA que el presente proceso no incluye adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:20:08

Consulta: Nro. 72 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO LA GARANTIA:

En las bases se indica lo siguiente: Dicha Oficina de Oficina de Abastecimiento solicitará al Contratista una evaluación integral del vehículo o equipo, en el lugar en que se encuentre. De ser necesario el traslado el vehículo a los talleres del contratista, este será asumido por el contratista.

Sres. del Comité de Selección, agradecemos considerar que para la evaluación integral de vehículo, esta debe ser realizada en el taller mas cercano ya que este mismo contará con los equipos, personal y maquinaria necesaria especializada para el diagnostico correspondiente. Así mismo, de ser necesario el traslado de la unidad, la entidad debe encargarse del mismo, puesto que, en ese sentido, el contratista tendría que cuantificar estos traslados pudiendo encarecer mucho más la oferta. Caso contrario indicar que se considerarán al menos dos (2) desplazamientos que se considerarán dentro del tiempo de garantía.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, los costos de traslado y diagnóstico será asumido por el CONTRATISTA ya sea que se detecte una falla por garantía de fabricación u otro motivo ya que los oepradores no son mecánicos y ellos pueden indicar alguna supuesta falla en el equipo y la entidad procedera a notificar de inmediato al CONTRATISTA para su intervencion, se recomienda al postor ganador que la capacitación a los operadores sea de manera completa para evitar intervenciones innecesarias, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que se NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:20:08

Consulta: Nro. 73 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:

Respecto al cambio de repuestos agradeceremos al Comite de Seleccion, considerar que cuando se presente algun inconveniente en la unidad, se establezca que el plazo de reemplazo de los accesorios y componentes originales que sean de baja rotación se estimen respecto a la disponibilidad del proveedor y de ser el caso, del tiempo que estime el trámite de la importación no mayor a treinta (30) días.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, al acoger la observación podria alterar los tiempos de trabajo en obra ya que la reposición por garantia debe ser lo antes posible, como indica en las bases si el plazo de reposición excederia los 10 días, el contratista puede adecuarse a los siguiente "De requerirse un plazo mayor que no exceda los sesenta (60) días o de ser necesaria la reposición del equipo, dicho plazo de reposición deberá ser coordinado entre la Oficina de Abastecimiento correspondiente y el contratista", y como indica en el literal el plazo solicitado no podrá superar los 60 días, por tal motivo el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA SU CONSULTA, por lo tanto el postor debe ceñirse las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:20:08

Consulta: Nro. 74 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:

En las bases indica: El contratista asumirá el costo total del traslado (ida y vuelta a su destino) de los bienes reportados por la Entidad para su cambio, como consecuencia de fallas de fabricación o diseño ajenas al uso normal o habitual dentro del periodo de garantía.

Agradecemos al Comité de Selección PRECISAR que de detectarse que la falla reportada NO CORRESPONDE a una falla por garantia original de fabrica, dicho diagnostico será sumido por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, los costos de traslado y diagnóstico será asumido por el CONTRATISTA ya sea que se detecte una falla por garantía de fabricación u otro motivo ya que los oepradores no son mecánicos y ellos pueden indicar alguna supuesta falla en el equipo y la entidad procedera a notificar de inmediato al CONTRATISTA para su intervencion, se recomienda al postor ganador que la capacitación a los operadores sea de manera completa para evitar intervenciones innecesarias, ya que todas las intervenciones y todos los gastos operativos serán asumidos por el contratista, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que NO SE ACOGE lo solicitado.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 75 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - MANUALES POR CADA VEHICULO:

Agradecemos al Comité de Selección PRECISAR que el MAUAL DEL USO Y MANTENIMIENTO DEL CHASIS, se refiere a los MANUALES DE USUARIO O PROPIETARIO que corresponden a los estándares y alcance de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que se refiere a los MANUALES DE USUARIO O PROPIETARIO que corresponden a los estándares y alcance de cada fabricante, en la cual deben estar incluidos el mantenimiento del chasis. Este comité en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su Consulta. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER ENTREGABLES PARA CADA VEHÍCULO

MANUALES POR CADA VEHÍCULO:

El postor ganador, con la entrega de los bienes deberá realizar la entrega de los manuales de uso en versión digitales y/o físicos; traducidas al español, de los ítems que resultó ganador, de acuerdo al siguiente detalle:

1 (un) manual del uso y mantenimiento del chasis, o manuales de usuario o propietario.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER ENTREGABLES PARA CADA VEHÍCULO

MANUALES POR CADA VEHÍCULO:

El postor ganador, con la entrega de los bienes deberá realizar la entrega de los manuales de uso en versión digitales y/o físicos; traducidas al español, de los ítems que resultó ganador, de acuerdo al siguiente detalle:

¿1 (un) manual del uso y mantenimiento del chasis, o manuales de usuario o propietario.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:20:08

Consulta: Nro. 76 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - MANUALES POR CADA VEHICULO:

En las bases indica: Los documentos requeridos para el procedimiento de inmatriculación deben ser solicitados en un plazo maximo de cinco (05) días hábiles contados desde el dia siguiente del pago.

Agradecemos al Comité de Selección PRECISAR que el plazo será contabilizado desde la confirmación de la recepción del pago del 100% y remisión de comprobante de pago.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, Los documentos requeridos para el procedimiento de inmatriculación deben ser solicitados en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente del pago, por lo tanto SE ACLARA que es luego de efectuado el pago por parte de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:20:08

Consulta: Nro. 77 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE OFERTA:

En las bases indica:

PRESTACION PRINCIPAL: Adquisición del bien

PRESTACIÓN ACCESORIA: Mantenimiento preventivo, soporte técnico, capacitación y/o entrenamiento

El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.

En base a ello, agradecemos al Comité de Selección PRECISAR la Forma de Pago, ya que se está solicitando Prestaciones Principal y Prestación Accesoria debido a que el postor debe detallar el precio en su oferta según lo indicado en el parrafo previo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la solicitado, luego revisar la forma de pago este literal, la forma de pago varia segun item, para que aclarar la prestación accesoria y la forma de pago de la misma se aclara la forma de pago por cada item, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA LA CONSULTA modificando la forma de pago en cada item:

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PARA EL ITEM 03, 04, 06 y 07

Para la PRESTACIÓN PRINCIPAL el pago al 100% a la entrega bien principal comprometido según item, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento:

¿Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Comprobante de pago.

¿Guía de remisión recepcionado por el almacén central.

¿Informe de conformidad del experto independiente (Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico) contratado para la revisión y recepción.

Para la PRESTACIÓN ACCESORIA el pago al 100% al cumplimiento de la Capacitación y/o entrenamiento, Mantenimiento, equipamiento y adicionales, y se terminará de pagar hasta completar (según ofertado), en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de la prestación accesoria:

¿Informe del cumplimiento de capacitación sobre el (los) bien (es) entregado (s) emitido hacia el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico 8 . 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

¿Informe del cumplimiento de conformidad luego de las pruebas de conformidad del bien (bienes) emitido por responsable técnico, el cual es un Ingeniero Mecánico eléctrico ó Ingeniero Mecánico contratado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ¿ Huánuco, para la revisión del bien (bienes) entregado (s).

¿Informe del cumplimiento de la entrega de los certificados de aprobación o constancia de participación, de la capacitación a cada participante del curso de el (los) bien (es) entregado (s) emitido hacia el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

PARA EL ITEM 01, 02 y 05

Para la PRESTACIÓN PRINCIPAL el pago al 100% a la entrega bien principal comprometido según item, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago:

¿Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Comprobante de pago.

¿Guía de remisión recepcionado por el almacén central.

¿Informe de conformidad del experto independiente (Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico) contratado para la revisión y recepción.

La devolución de la Carta Fianza de Fiel cumplimento se realizará con las siguientes condiciones:

¿Informe sobre la entrega de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad a nombre de la entidad, placas de rodaje y el SOAT vigente por un año, con sus respectivas copias adjuntas en el cargo.

¿Dicha documentación se debe presentar en la entidad con atención la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco.

Para la PRESTACIÓN ACCESORIA el pago al 100% al cumplimiento de la Capacitación y/o entrenamiento, Mantenimiento por cada vehículo y equipamiento (según ofertado), en soles.

se adjunta en exel no alcanza el espaci

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PARA EL ITEM 03, 04, 06 y 07

Para la PRESTACIÓN PRINCIPAL el pago al 100% a la entrega bien principal comprometido según item, en soles, previa conformidad otorgada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos máximos establecidos en el Art. N° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago y devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento:

¿Informe del cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad emitido por la el área usuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco, en los plazos establecidos.

¿Comprobante de pago.

¿Guía de remisión recepcionado por el almacén central.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 78 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:

En las bases indica: el personal a ser capacitado para realizar el mantenimiento y servicio técnico de los sistemas principales de la unidad.

El Comité de Selección debe considerar que los mantenimiento deben ser realizados por personal capacitado en la marca; sin embargo, se puede brindar nociones básicas sobre mantenimiento al personal designado por la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado,se indica claramente la certificación y experiencia del instructor, por lo tanto SE ACLARA que no es necesario que sea capacitado por la marca pero si que cumpla con lo mínimo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 79 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:

En las bases indica: La logistica y todo lo necesario para realizar adecuadamente la capacitación, estará a cargo del contratista.

Agradecemos al Comité de Selección CONFIRMAR que la Entidad contará con las instalaciones adecuadas para realizar las capacitaciones correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que la enitdad brindará una ambiente para la capacitación que disponga, de internet, energía eléctrica, espacio adecuado para llevar la capacitación, y proyector.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20502797230Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :DIVEIMPORT S.A.Hora de envío :18:20:08

Consulta: Nro. 80 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:

En las bases indica: Certificado de capacitación en mantenimiento de vehículos automotores o equivalente, por no menos de 16 horas lectivas.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección considerar Certificado o Constancias de trabajo como instructor de la marca, toda vez que el capacitador deberá ser acreditado con documento expedido por el representante autorizado de la marca en el país, a fin de salvaguardar que el personal que dicte la capacitación tenga conocimiento sobre el vehículo de la marca ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado,se indica claramente la certificación y experiencia del instructor, por lo tanto SE ACLARA que no es necesario que sea capacitado por la marca pero si que cumpla con lo mínimo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 81
Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - MANTENIMIENTO POR CADA VEHICULO:

Agradecemos al Comité de Selección PRECISAR que se deberá entrega el programar o plan de mantenimiento hasta los 100,000 km de operación o su equivalencia en tiempo (meses), lo que ocurra primero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: . Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que el intervalo de mantenimientos se mide en kilometros ya que el tablero de control indica kilometraje recorrido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 82 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - MANTENIMIENTO POR CADA VEHICULO:

Agradecemos al Comité de Selección considerar que los KITS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA LOS 100,00 KM, que serán entregados juntos con la unidad, estarán bajo la responsabilidad de la entidad y deberá mantenerlos en un lugar adecuado para que cuando corresponda se realice el mantenimiento en el taller con todos los insumos según el plan de mantenimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: . Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que los mantenimientos pueden ser entregados junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda, en vista que forma parte de una prestación accesoria, ya que no está claro en las bases, se corregirá en las bases integradas la sección de mantenimiento para todos los ítems. Por expuesto anteriormente SE ACLARA que por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 Y 05

MANTENIMIENTO POR CADA VEHÍCULO:

¿Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta los 100,000 Km de operación.

¿Se debe entregar los kits de mantenimiento preventivo hasta los 100,000 Km, que incluyan filtros, aceites, grasas y los repuestos requeridos, todo esto se debe entregar junto con la unidad o en cada mantenimiento según corresponda.

¿Mano de obra gratuita para la entidad en donde se encuentra el vehículo hasta los 100,000 km (opcional)

ITEM 03, 04, 06 Y 07

MANTENIMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

¿Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta las 2000 horas de operación.

¿Se debe entregar doce (12) kits de mantenimiento preventivo gratuito hasta las 3,000 horas (250, 500, 750, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000, 2250, 2500, 2750, 3000 HORAS), que incluyan filtros, aceites, grasas, los repuestos requeridos. Se debe entregara junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda.

¿Mano obra gratuita hasta las 3000 horas para la entidad en donde se encuentre la maquinaria (opcional)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 Y 05

MANTENIMIENTO POR CADA VEHÍCULO:

¿Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta los 100,000 Km de operación.

¿Se debe entregar los kits de mantenimiento preventivo hasta los 100,000 Km, que incluyan filtros, aceites, grasas y los repuestos requeridos, todo esto se debe entregar junto con la unidad o en cada mantenimiento según corresponda.

¿Mano de obra gratuita para la entidad en donde se encuentra el vehículo hasta los 100,000 km (opcional)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ITEM 03, 04, 06 Y 07

### MANTENIMIENTO POR CADA MAQUINARIA:

¿Debe entregar el programa o plan de mantenimiento hasta las 2000 horas de operación.

¿Se debe entregar doce (12) kits de mantenimiento preventivo gratuito hasta las 3,000 horas (250, 500, 750, 1000, 1250, 1500, 1750, 2000, 2250, 2500, 2750, 3000 HORAS), que incluyan filtros, aceites, grasas, los repuestos requeridos. Se debe entregara junto con el bien o en cada mantenimiento según corresponda.

¿Mano obra gr

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 83 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Agradecemos al Comite de Seleccion considerar que toda caracteristica tecnica que los postores incluiran como fichas tenicas, folletos, instructivos, catalogos u otros documentos, sean emitidos por el FABRICANTE O EL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PAIS, a fin de salvaguardar la veracidad de la información.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: . Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que se solicita que el postor presente fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos u otros documentos emitidos por el fabricante (original o copia), esto en caso se advierta de alguna incoherencia o incongruencia, ahora en el literal 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria en el literal "e)" se solicita lo mínimo que debe indicar los documentos para el item 1, los cuales son Potencia, torque y cilindrada de motor, y en caso de cumplir con las mejoras técnicas tambien se deben sustentar con los documentos indicados en el literal 2.2.2. Documentos de presentación facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 84
Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

En las bases dice: La potencia del motor, torque, cilindrada y norma de emisión de gases se revisará en el catalogo del fabricante y placa del motor.

Agradecemos al Comité de Selección SUPRIMIR este apartado ya que corresponde a una característica de maquinaria amarilla.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que, de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que la información mínima solicitada debe estar en el catálogo de fabricante, pero si se modificara a "y/o placa de motor", ya que en los manuales no incluye en manual de partes, se revisara la ficha de fabricante y/o físicamente en todo el vehículo, esto se correguira en todos los vehículos automotores para evitar confuciones. Por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 y 05

### PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

El bien será revisado por un responsable técnico, el cual es un Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico, el cual revisará el requerimiento de la entidad, contrastando con la oferta y contrastando con el bien.

- ¿La procedencia y año de modelo será contrastado con la copia de la DUA.
- ¿La marca del vehículo se verificará en la placa del fabricante del chasis.
- ¿La condición se verificará en el kilometraje del vehículo.
- ¿La marca del motor se revisará en la placa de fabricante del motor.
- ¿El tipo de combustible se constata en el tipo de bomba de inyección que lleva el motor.
- ¿La potencia del motor, torque, cilindrada y norma de emisión de gases se revisará en el catálogo del fabricante y/o placa del motor.
- ¿Todos las características técnicas se revisarán en la ficha técnica del fabricante y/o físicamente en la maquinaria el vehículo.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 y 05

PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

El bien será revisado por un responsable técnico, el cual es un Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico, el cual revisará el requerimiento de la entidad, contrastando con la oferta y contrastando con el bien.

¿La procedencia y año de modelo será contrastado con la copia de la DUA.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¿La marca del vehículo se verificará en la placa del fabricante del chasis.

¿La condición se verificará en el kilometraje del vehículo.

¿La marca del motor se revisará en la placa de fabricante del motor.

¿El tipo de combustible se constata en el tipo de bomba de inyección que lleva el motor.

¿La potencia del motor, torque, cilindrada y norma de emisión de gases se revisará en el catálogo del fabricante y/o placa del motor.

¿Todos las características técnicas se revisarán en la ficha técnica del fabricante y/o físicamente en la maquinaria el vehículo.

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 85 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

En las bases dice: Todos los requerimientos se revisarán en el manual de partes de fabricante, en la ficha tecnica del fabricante y físicamente en la maquinaria.

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección considerar como OPCIONAL el MANUAL DE PARTES, ya que este es de uso exclusivo del fabricante que contiene información sensible sobre la unidad, que debe evitar ser distribuido ya que compromete la garantia de la unidad en caso de mala manipulación de las partes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que, de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que ya que en los manuales no incluye en manual de partes, se revisara la ficha de fabricante y físicamente en todo el vehículo. Por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 y 05

## PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

El bien será revisado por un responsable técnico, el cual es un Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico, el cual revisará el requerimiento de la entidad, contrastando con la oferta y contrastando con el bien.

- ¿La procedencia y año de modelo será contrastado con la copia de la DUA.
- ¿La marca del vehículo se verificará en la placa del fabricante del chasis.
- ¿La condición se verificará en el kilometraje del vehículo.
- ¿La marca del motor se revisará en la placa de fabricante del motor.
- ¿El tipo de combustible se constata en el tipo de bomba de inyección que lleva el motor.
- ¿La potencia del motor, torque, cilindrada y norma de emisión de gases se revisará en el catálogo del fabricante y/o placa del motor.
- ¿Todos las características técnicas se revisarán en la ficha técnica del fabricante y/o físicamente en la maquinaria el vehículo.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**CAPÍTULO III** 

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 v 05

PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

El bien será revisado por un responsable técnico, el cual es un Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero Mecánico, el cual revisará el requerimiento de la entidad, contrastando con la oferta y contrastando con el bien.

¿La procedencia y año de modelo será contrastado con la copia de la DUA.

¿La marca del vehículo se verificará en la placa del fabricante del chasis.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¿La condición se verificará en el kilometraje del vehículo.

¿La marca del motor se revisará en la placa de fabricante del motor.

¿El tipo de combustible se constata en el tipo de bomba de inyección que lleva el motor.

¿La potencia del motor, torque, cilindrada y norma de emisión de gases se revisará en el catálogo del fabricante y/o placa del motor.

¿Todos las características técnicas se revisarán en la ficha técnica del fabricante y/o físicamente en la maquinaria el vehículo.

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 86
Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - OTRAS PENALIDADES (AL INCUMPLIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE INSTRUCCIÓN)

Agradecemos al Comité de Selección PRECISAR que solo se dará certificado a los participantes que tengan licencia para operar el vehículo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que, de acuerdo a lo consultado, se ACLARA que la capacitación será sobre mantenimiento y servicio técnico por ese motivo pueden participar no solo choferes tambien pueden ser capacitados técnicos que no cuenten con licencia de conducir, ahora se especifica las otras penalidades para que quede claro, en los vehículos automotores, en los Item's 01, 02 y 05. Por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01, 02 y 05

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Otras penalidades

N° / Supuestos de aplicación de penalidad / Forma de cálculo / Procedimiento

- 1 / Incumplimiento de capacitación / 1% de la UIT por día vigente a la fecha de cálculo, por cada participante que no cuente con la certificación (Tiene un plazo de 15 días posterior a la entrega del vehículo) / Informe del área usuaria de la DRTC
- 2 / Entregar fuera de plazo establecidos la placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT / 1% de la UIT por día vigente a la fecha de cálculo, de placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT para cada unidad no entregada (tiene plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendarios contados a partir del día siguiente de tener todos los documentos requeridos por el contratista para la inmatriculación, cualquier demora por parte de SUNARP debe ser sustentada con documentos de ingreso de solicitud) / Informe del área usuaria de la DRTC
- 3 / Incumplimiento de reposición del bien / 1% de la UIT por día vigente a la fecha de cálculo, por cada equipo o bien que se deba reponer (El plazo no debe exceder los sesenta (60) días, de requerirse un plazo mayor deberá ser coordinado entre la Oficina de Abastecimiento correspondiente y el contratista.) / Informe del área usuaria de la DRTC
- 4 / No entregar los certificados y/o constancias de capacitación, según los plazos / 1% de la UIT vigente a la fecha de cálculo, de la entrega de certificados por cada participante (Tiene un plazo de 15 días posterior a la entrega del vehículo, cabe resaltar que se debe entregar copias de los certificados para efectos del pago) / Informe del área usuaria de la DRTC Estas penalidades se deducen del pago y/o de la prestación accesoria y/o pago final, según corresponda o si se fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% de monto del contrato vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de otras

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico 8 . 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

penalidades el 10% del Monto Contractual, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huánuco podrá resolver el contrato parcial o totalmente, conforme a lo indicado en los Artículo 164 y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

**OTRAS PENALIDADES** 

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Otras penalidades

N° / Supuestos de aplicación de penalidad / Forma de cálculo / Procedimiento

1 / Incumplimiento de capacitación / 1% de la UIT por día vigente a la fecha de cálculo, por cada participante que no cuente con la certificación (Tiene un plazo de 15 días posterior a la entrega del vehículo) / Informe del área usuaria de la DRTC 2 / Entregar fuera de plazo establecidos la placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT / 1% de la UIT por día vigente a la fecha de cálculo, de placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT para cada unidad no entregada (tiene plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendarios contados a

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 87 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comite de Seleccion, respecto a la Experiencia del Postor, que se consideren bienes similares a MINIVAN, MINIBUS O BUSES EN GENERAL, puesto que guarda relación con el ITEM 1 correspondiente al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se ampliará la experiencia a vehiculos automotores en general, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACLARA que se ampliara los bienes similares. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1¿500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes CAMIONETAS PICK UP 4X4 Y/O 4X2, Y/O MINIVAN COUSTER Y/O VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1¿500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes CAMIONETAS PICK UP 4X4 Y/O 4X2, Y/O MINIVAN COUSTER Y/O VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Observación: Nro. 88 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - FACTORES DE EVALUACIÓN:

Agradecemos al Comité de Selección corregir los plazos de entrega ya que podria existir confusión para los postores:

de 01 a 15 días calendarios - 20 puntos de 16 a 29 días calendarios - 10 puntos de 30 a 59 días calendarios - 05 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 145

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que hubo un error de digitación y se está corrigiendo para evitar incoherencias o confusiones. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE su observación. Por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN ÍTEM 01: MINIVAN COUSTER B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)

De 01 hasta 15 días calendario: [20] puntos De 16 hasta 29 días calendario: [10] puntos De 30 hasta 59 días calendario: [05] puntos

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN ÍTEM 01: MINIVAN COUSTER B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)

De 01 hasta 15 días calendario: [20] puntos De 16 hasta 29 días calendario: [10] puntos De 30 hasta 59 días calendario: [05] puntos

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 89 Consulta/Observación:

**DEL ITEM 1 - CARACTERISTICAS:** 

Agradecemos al Comité de Selección CONFIRMAR que los compartimientos en cabina solicitados, corresponden a compartimentos documentos y posavasos en la cabina.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la consulta, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se elimira lo indicado en compartimientos para evitar confución en los postores, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACLARA que se eliminara los compartimientos. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

**EQUIPAMIENTO INTERIOR** 

**CARACTERISTICAS** 

**MINIMO** 

- ¿ ESPEJO RETROVISOR ELÉCTRICO CALEFACTABLE
- ¿ VIDRIOS ELÉCTRICOS
- ¿ LUCES DIURNAS (DRL)
- ¿ CONTROL CRUCERO (OPCIONAL)
- ¿ AIRBAG PILOTO Y COPILOTO
- ¿ SENSORES DE RETROCESO
- ¿ FAROS NEBLINEROS
- ¿ CIERRE CENTRALIZADO
- ¿ TACÓGRAFO DIGITAL
- ¿ RADIO AM/FM + BLUETOOTH

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

**EQUIPAMIENTO INTERIOR** 

**CARACTERISTICAS** 

**MINIMO** 

- ¿ ESPEJO RETROVISOR ELÉCTRICO CALEFACTABLE
- ¿ VIDRIOS ELÉCTRICOS
- ¿ LUCES DIURNAS (DRL)
- ¿ CONTROL CRUCERO (OPCIONAL)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

- ¿ AIRBAG PILOTO Y COPILOTO
- ¿ SENSORES DE RETROCESO
- ¿ FAROS NEBLINEROS
- ¿ CIERRE CENTRALIZADO
- ¿ TACÓGRAFO DIGITAL
- ¿ RADIO AM/FM + BLUETOOTH

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 90 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - SISTEMA DE ALIMENTACIÓN:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar TURBO INTERCOOLER O BI-TURBO INTERCOOLER. De ser aceptado por el Comité, no se afectaria en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la consulta, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se ampliara a bi-turbo intercooler ya que no afecta a la cilindrada del motor, brindando mayor potencia, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACLARA que se ampliara a dos turbocompresores. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

**MOTOR** 

SISTEMA DE ALIMENTACION

CON TURBO INTERCOOLER O BI-TURBO INTERCOOLER, INDICAR MAS BONDADES

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 01
ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER
MOTOR
SISTEMA DE ALIMENTACION

CON TURBO INTERCOOLER O BI-TURBO INTERCOOLER, INDICAR MAS BONDADES

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 91 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - TORQUE MÁXIMO:

Agradecemos a la Comite de Seleccion ACLARAR ya que solicitan torque maximo y se contradicen solicitando MINIMO 360, indicar RPM, asimismo solicitamos CONFIRMAR que la unidad de medida del torque es en NM.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la consulta, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se aclara que las fichas tecnicas o catalogos indican la potencia y torque máximo del motor, pero el cual debe llegar al mínimo indicado en el requerimiento, ahora se indica las unidades en la que se solicita el torque que serán en Nm, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACLARA que se agregara las unidades de medida. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 01
ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER
MOTOR
TORQUE MAXIMO
MINIMO 360NM @ INDICAR RPM

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 01
ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER
MOTOR
TORQUE MAXIMO
MINIMO 360NM @ INDICAR RPM

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 92 Consulta/Observación:

DEL ITEM 1 - CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar como MÍNIMO 18 GL. De ser aceptado por el Comité, no se afectaria en absoluto el funcionamiento de la unidad y se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que disminuir la capacidad del tanque de combustible podria afectar al rendimiento de la unidad vehicular, ya que tendria que realizar más paradas para llenar combustible, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que se NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 93 Consulta/Observación: DEL ITEM 1 - ANCHO:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección AMPLIAR y considerar como MÍNIMO 2020 MM, ya que la diferencia entre lo que solicitan es minima y no afecta el funcionamiento, perfomance, seguridad ni comodidad en la unidad. De ser aceptado por el Comité, se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la consulta, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se aclara que las fichas tecnicas o catalogos indican el ancho total incluido espejos y el ancho de cabina, para evitar confusiones en los postores se amplia a un ancho mínimo de 2,020 mm, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACLARA que se ampliara el rango mínimo de ancho. Se modificará de la siguiente manera:

CĂPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 01
ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER
DIMENSIONES EXTERIORES
ANCHO
MINIMO 2,020 MM

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 01
ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER
DIMENSIONES EXTERIORES
ANCHO
MINIMO 2,020 MM

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 94
Consulta/Observación:
DEL ITEM 1 - ALTO:

Solicitamos al Comité de Selección ACLARAR si la medida solicitada esta referida a la altura total de la unidad o a la altura dentro de la cabina del vehiculo.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 8 Literal: Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que la altura indicada corresponde a la altura total del vehiculo el cual indica un mínimo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que corresponde a la altura total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20502797230 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A. Hora de envío : 18:20:08

Consulta: Nro. 95 Consulta/Observación:

**DEL ITEM 1 - CRONTROL CRUCERO:** 

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la Entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos al Comité de Selección considerar como OPCIONAL EL CONTROL CRUCERO, ya que debido a la geografía en la que transitaran las unidades, no es necesario este sistema ya que no afecta el funcionamiento de la unidad, tampoco la seguridad o confort. De ser aceptado por el Comité, se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia, eficiencia y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071833-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado y por ese motivo se amplia a 200 HP de potencia bruta , SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, según lo absuelto en la Observación Nro 36 de FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA. Por lo tanto se modificará de la siguiente manera: CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

MOTOR

POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP @ RPM): NO MENOR DE 200 HP INDICAR RPM.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03
ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
MOTOR

POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP @ RPM): NO MENOR DE 200 HP INDICAR RPM.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 96
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°1
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
CHANCADORA DE MANDIBULAS
MOTOR
Pág. 58

En las bases dice:

- POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP @ RPM): NO MENOR DE 225 HP INDICAR RPM

Observación:

Señores del comité, en referencia a la potencia solicitada de la chancadora de mandíbulas, se observa que consideran una potencia mínima de 225 HP, sin embargo es crucial informar al comité que este valor determina que tan productivo puede llegar a ser el equipo, ya que teniendo en consideración que gran parte de chancadoras a nivel mundial, considerando la capacidad solicitada por la Entidad, se encuentran por encima de los 300 HP, vemos propicio sugerir que esta se incremente a fin de que la Entidad se vea beneficiada de un equipo de alto performance cuya productividad permita asegurar un trabajo eficiente en beneficio de la población.

- POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP @ RPM): NO MENOR DE 300 HP INDICAR RPM

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3,1 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071833-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado y por ese motivo se amplia a 200 HP de potencia bruta , SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, según lo absuelto en la Observación Nro 36 de FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA. Por lo tanto se modificará de la siguiente manera: CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

**MOTOR** 

POTENCIA BRUTA DE MOTOR (HP @ RPM): NO MENOR DE 200 HP INDICAR RPM.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL CHANCADORA DE MANDIBULAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

MODULO DE ALIMENTACION

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ CAPACIDAD: MÍNIMO DE 6 M3.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 97
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°2
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
CHANCADORA DE MANDIBULAS
MODULO DE ALIMENTACIÓN
Pág. 58

En las bases dice:

- CAPACIDAD: MININOM DE 6 M3.

Observación:

Señores del comité, en referencia a la capacidad de la tolva de alimentación de la chancadora de mandíbulas, se observa que consideran una capacidad mínima de 6 m3, sin embargo es crucial informar al comité que este valor determina que tan productivo puede llegar a ser, ya que teniendo en consideración que una mayor capacidad en la tolva de alimentación ayuda a incrementar la productividad y asegura la autonomía del equipo, vemos propicio sugerir que esta se incremente a fin de que la Entidad se vea beneficiada de un equipo de alto performance cuya productividad permita asegurar un trabajo eficiente en beneficio de la población.

- CAPACIDAD: MÍNIMA DE 7.5 M3.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071833-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, el cual en el MÓDULO DE ALIMENTACIÓN, en la capacidad ofrece 6 m3, pero se corrigue a la palabra mínimo que tuvo un error de digitación, se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE MANDIBULAS MODULO DE ALIMENTACION

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ CAPACIDAD: MÍNIMO DE 6 M3.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL CHANCADORA DE MANDIBULAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

MODULO DE ALIMENTACION

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ CAPACIDAD: MÍNIMO DE 6 M3.

LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20101639275 05/04/2024 Nombre o Razón social: IPESA S.A.C. Hora de envío: 19:03:35

Consulta: Nro. 98 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N°3 **CAPITULO III** REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL CHANCADORA DE MANDIBULAS MODULO DE ALIMENTACIÓN

Pág. 59

En las bases dice:

- TOLVA DE ALIMENTACIÓN: ALTURA DE CARGA POSTERIOR: MINIMO DE 3.6 M.

Observación:

Observamos que en la tolva de alimentación de la chancadora de mandíbulas están solicitando una altura de carga posterior a 3.6 m, ante eso indicamos que a mayor altura la facilidad del llenado de la tolva es también mayor, por lo que tener una altura idónea menor a la indicada resulta más beneficioso para la entidad, en tal sentido solicitamos bajar dicha altura a 3.5m a su vez recordar a la Entidad que somos parte del estudio de mercado, por lo que solicitamos se tenga en cuenta dicha observación y colocar:

- TOLVA DE ALIMENTACIÓN: ALTURA DE CARGA POSTERIOR: MINIMO DE 3.5 M

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071833-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, el cual en el MÓDULO DE ALIMENTACIÓN, en la en la altura de carga ofrece 3.5 m, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE MANDIBULAS MODULO DE ALIMENTACION

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ ALTURA DE CARGA POSTERIOR: MINIMO DE 3.5 M

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL CHANCADORA DE MANDIBULAS MODULO DE ALIMENTACION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ ALTURA DE CARGA POSTERIOR: MINIMO DE  $3.5~\mathrm{M}$ 

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 99
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°4
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
CHANCADORA DE MANDIBULAS
MODULO DE ALIMENTACIÓN
Pág. 59

En las bases dice:

- CHUTE BYPASS: TIPO PANTALÓN, DE MINIMO DOS POSICIONES PARA DIRECCIONAMIENTO DE MATERIAL PASANTE DEL GRIZZLY. DEBE INCLUIR MALLA PARA OPCIÓN DE CRIBADO DE FINOS Y DIRECCIONAMIENTO HACIA FAJA LATERAL.

#### Observación:

Señores del comité con respecto a las características descritas en el chute bypass, se observa que consideran términos genéricos cuya información figura en ciertos catálogos de marcas en el Perú, pero no en todas ellas. Con la finalidad de mantener un proceso de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones y se evidencie pluralidad y disposición para que potenciales postores puedan presentar su oferta en el presente proceso, se solicita al comité en coordinación del área usuaria ampliar el requerimiento en criterios de terminología y se suprima el tipo pantalón y grizzly, en el primer punto por ser un requerimiento específico que limita la participación de postores y grizzly cuyo término genérico si bien la gran mayoría de chancadoras cumple pero este no figura en catálogo por consideraciones del fabricante.

- BYPASS: TIPO INDICAR, DE MINIMO DOS POSICIONES PARA DIRECCIONAMIENTO DE MATERIAL PASANTE. DEBE INCLUIR MALLA PARA OPCIÓN DE CRIBADO DE FINOS Y DIRECCIONAMIENTO HACIA FAJA LATERAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071833-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, el cual en el MÓDULO DE ALIMENTACIÓN, en la en la altura de carga ofrece 3.5 m, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03
ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
CHANCADORA DE MANDIBULAS
MODULO DE ALIMENTACION

CHUTE BYPASS: TIPO INDICAR, DE MINIMO DOS POSICIONES PARA DIRECCIONAMIENTO DE MATERIAL PASANTE. DEBE INCLUIR MALLA PARA OPCIÓN DE CRIBADO DE FINOS Y DIRECCIONAMIENTO HACIA FAJA LATERAL.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03
ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
CHANCADORA DE MANDIBULAS
MODULO DE ALIMENTACION

CHUTE BYPASS: TIPO INDICAR, DE MINIMO DOS POSICIONES PARA DIRECCIONAMIENTO DE MATERIAL PASANTE. DEBE INCLUIR MALLA PARA OPCIÓN DE CRIBADO DE FINOS Y DIRECCIONAMIENTO HACIA FAJA

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 100
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°5
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
CHANCADORA DE MANDIBULAS
FAJA TRANSPORTADORA PRINCIPAL
Pág. 60

En las bases dice:

- DE FAJA, CON REFUERZO METÁLICO.

Observación:

Señores del comité con respecto a las características de la chancadora se observa que en el tipo de faja transportadora principal hacen mención al término con refuerzo metálico, se señala que a nivel nacional estas fajas por lo singular se encuentran conformados por refuerzo metálico o compuestas por acero, además es válido hacer mención que todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Por consiguiente, con la finalidad de que cada postor pueda especificar la configuración de su faja, cuya fabricación no afecta la operatividad del equipo, se amplie y considere como requerimiento en la integración de las bases:

- DE FAJA, INDICAR BONDADES TÉCNICAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar la pluralidad y no restringir la participación de participantes, se solicitará que las caracteristicas de faja sea segun fabricante y se debe indicar las bondades técnicas, por ese motivo se ACOGE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera:

CĂPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE MANDIBULAS

FAJA TRANSPORTADORA PRINCIPAL

TIPO: ¿ DE FAJA, INDICAR BONDADES TECNICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE MANDIBULAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

FAJA TRANSPORTADORA PRINCIPAL

TIPO: ¿ DE FAJA, INDICAR BONDADES TECNICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 101
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°6
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
CHANCADORA DE MANDIBULAS

SISTEMA DE CONTROL

Pág. 61

En las bases dice:

- CARACTERÍSTICAS: PANEL DE CONTROL PRINCIPAL DE SISTEMA IC UBICADO EN GABINETE LATERAL Y BOTONERA SECUNDARIA UBICADA EN LA PLATAFORMA DE SERVICIO.

Observación:

Observamos que indica que el panel monitor cuente con un sistema de IC ubicado en el gabinete lateral, queremos indicar al comité que cada fabricante pone su propio nombre comercial al sistema que utiliza en su panel de control, para nuestro caso el nombre comercial de dicho sistema es de Spective, para evitar un direccionamiento en cuanto al nombre del sistema y que el proceso pueda reunir la mayor cantidad de potenciales postores, solicitamos se modifique la palabra "IC" y se coloque "indicar tipo", así mismo recordar que nuestra representada forma parte del estudio de mercado por lo que pedimos a bien atender nuestra observación.

- CARACTERÍSTICAS: PANEL DE CONTROL PRINCIPAL (INDICAR SISTEMA) UBICADO EN GABINETE LATERAL Y BOTONERA SECUNDARIA UBICADA EN LA PLATAFORMA DE SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar la pluralidad y no restringir la participación de participantes, se solicitará que las caracteristicas del control principal sea segun fabricante, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE MANDIBULAS

SISTEMA DE CONTROL

CARACTERISTICAS: ¿ PANEL DE CONTROL PRINCIPAL (INDICAR SISTEMA) UBICADO EN GABINETE LATERAL Y BOTONERA SECUNDARIA UBICADA EN LA PLATAFORMA DE SERVICIO.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE MANDIBULAS

SISTEMA DE CONTROL

CARACTERISTICAS: ¿ PANEL DE CONTROL PRINCIPAL (INDICAR SISTEMA) UBICADO EN GABINETE LATERAL Y BOTONERA SECUNDARIA UBICADA EN LA PLATAFORMA DE SERVICIO.

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 102
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°7
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
CHANCADORA DE CONO
MOTOR
Pág. 62

En las bases dice:

- CILINDRADA: MAXIMO DE 13 L

Observación:

Señores del comité, en referencia a la cilindrada solicitada de la chancadora de cono, se observa que consideran una cilindrada máxima de 13 L, sin embargo es crucial informar al comité que este valor determina que tanto consumible requiere el motor para lograr la combustión idónea y poner en operación el equipo con la mayor capacidad posible, por ende, vemos propicio sugerir que esta se reduzca a fin de que la Entidad se vea beneficiada de un equipo de alto performance cuya productividad permita asegurar un trabajo eficiente en beneficio de la población y disminuya costos en términos de consumo de combustible, por lo que se solicita considerar en la integración:

- CILINDRADA: MAXIMO DE 10 L

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071901-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, en la cotización se observa que en la CHANCADORA DE CONO SOBRE ORUGAS MODELO LT200HP, ofrece el motor con una cilindrada de 13L. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 103
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°8
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
CHANCADORA DE CONO
MODULO DE ALIMENTACIÓN
Pág. 63
En las bases dice:

- TOLVA DE ALIMENTACIÓN: CAPACIDAD: MINIMO 5 M3.

Observación:

Señores del comité, en referencia a la capacidad de la tolva de alimentación de la chancadora de cono, se observa que consideran una capacidad mínima de 5 m3, sin embargo es crucial informar al comité que este valor determina que tan productivo puede llegar a ser, ya que teniendo en consideración que una mayor capacidad en la tolva de alimentación ayuda a incrementar la productividad y asegura la autonomía del equipo, vemos propicio sugerir que esta se incremente a fin de que la Entidad se vea beneficiada de un equipo de alto performance cuya productividad permita asegurar un trabajo eficiente en beneficio de la población.

- TOLVA DE ALIMENTACIÓN: CAPACIDAD: MINIMO 6.5 M3.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se se reviso la COTIZACION N°2001071901-1 de la empresa Ferryeros S.A. parte del estudio de mercado, en la cotización se observa que en la CHANCADORA DE CONO SOBRE ORUGAS MODELO LT200HP, ofrece una capacidad en la tolva de alimentación de 5m3. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 104
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°9
CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE CONO CHANCADORA DE CONO

Pág. 63

En las bases dice:

- CAPACIDAD NOMINAL DE PROCESAMIENTO: RANGO DE 90-250 TON/HR.

Observación:

Señores del comité, ante el rango considerado en la capacidad nominal de procesamiento de la chancadora de cono, observamos que consideran un mínimo de rango entre 90-250 TON/HR, cuya especificación limita nuestra participación pese a que somos parte del estudio de mercado, a su vez se hace mención que nuestra capacidad al ser mayor evidencia mayor productividad en el procesamiento del material, por lo que solicitamos al comité revisar lo mencionado y considerar en la integración de las bases:

- CAPACIDAD NOMINAL DE PROCESAMIENTO: RANGO DE 90-270 TON/HR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar la pluralidad y no restringir la participación de participantes, se solicitará el mínimo de capacidad nominal de procesamiento sin restringir el máximo, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE CONO CHANCADORA DE CONO

CAPACIDAD NOMINAL DE PROCESAMIENTO: CON UN MÍNIMO 90 TON/HR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE CONO

CHANCADORA DE CONO

CAPACIDAD NOMINAL DE PROCESAMIENTO: CON UN MÍNIMO 90 TON/HR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1 Nomenclatura:

1 Nro. de convocatoria : Objeto de contratación : Bien

ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS Descripción del objeto:

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20101639275 05/04/2024 Nombre o Razón social: IPESA S.A.C. Hora de envío : 19:03:35

Observación: Nro. 105 Consulta/Observación: **OBSERVACIÓN Nº10 CAPITULO III** REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE CONO CHANCADORA DE CONO

Pág. 63

En las bases dice:

- FUNCIONES DEL SISTEMA HIDRÁULICO: CON SISTEMA DE SUJECIÓN DE TAZÓN Y ANILLO DE AJUSTE. MANTIENE REGLAJE INALTERABLE DURANTE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO.

Observación:

Observamos que en las bases indica sujeción de tazón, este término no corresponde a una terminología técnica lo que puede confundir a potenciales postores, para evitar esto solicitamos suprimir la palabra tazón y colocar la palabra estructura de ingreso de material.

- FUNCIONES DEL SISTEMA HIDRÁULICO: CON ESTRUCTURA DE INGRESO DE MATERIAL (ESPECIFICAR) Y ANILLO DE AJUSTE. MANTIENE REGLAJE INALTERABLE DURANTE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar la pluralidad y no restringir la participación de participantes, se solicitará que se indique el sistema de ingreso de material, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera: CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE CONO CHANCADORA DE CONO

FUNCIONES DEL SISTEMA HIDRAULICO: ¿ESPECIFICAR EL SISTEMA DE INGRESO DE MATERIAL Y ANILLO DE AJUSTE. MANTIENE REGLAJE INALTERABLE DURANTE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL CHANCADORA DE CONO CHANCADORA DE CONO

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

FUNCIONES DEL SISTEMA HIDRAULICO: ¿ESPECIFICAR EL SISTEMA DE INGRESO DE MATERIAL Y ANILLO DE AJUSTE. MANTIENE REGLAJE INALTERABLE DURANTE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO.

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES Entidad convocante:** 

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20101639275 05/04/2024 Nombre o Razón social: IPESA S.A.C. Hora de envío : 19:03:35

Observación: Nro. 106 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN Nº11 **CAPITULO III** REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE CONO SISTEMA DE CONTROL

Pág. 65

En las bases dice:

- DETALLES: CON PANEL DE CONTROL PRINCIPAL DE SISTEMA IC UBICADO EN GABINETE LATERAL Y BOTONERA SECUNDARIA UBICADA EN LA PLATAFORMA DE SERVICIO.

Observación:

Observamos que indica que el panel monitor cuente con un sistema de IC ubicado en el gabinete lateral, queremos indicar al comité que cada fabricante pone su propio nombre comercial al sistema que utiliza en su panel de control, para nuestro caso el nombre comercial de dicho sistema es de Spective, para evitar un direccionamiento en cuanto al nombre del sistema y que el proceso pueda reunir la mayor cantidad de potenciales postores, solicitamos se modifique la palabra "IC" y se coloque "indicar tipo", asi mismo recordar que nuestra representada forma parte del estudio de mercado por lo que pedimos a bien atender nuestra observación.

- DETALLES: PANEL DE CONTROL PRINCIPAL (INDICAR SISTEMA) UBICADO EN GABINETE LATERAL Y BOTONERA SECUNDARIA UBICADA EN LA PLATAFORMA DE SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar la pluralidad y no restringir la participación de participantes, se solicitará que las caracteristicas del control principal sea segun fabricante, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siquiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE CONO

SISTEMA DE CONTROL

CARACTERISTICAS: ¿ PANEL DE CONTROL PRINCIPAL (INDICAR SISTEMA) UBICADO EN GABINETE LATERAL Y BOTONERA SECUNDARIA UBICADA EN LA PLATAFORMA DE SERVICIO.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

CHANCADORA DE CONO SISTEMA DE CONTROL

CARACTERISTICAS: ¿ PANEL DE CONTROL PRINCIPAL (INDICAR SISTEMA) UBICADO EN GABINETE LATERAL Y

BOTONERA SECUNDARIA UBICADA EN LA PLATAFORMA DE SERVICIO.

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 107
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°12
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
ZARANDA VIBRATORIA
MODULO DE ALIMENTACIÓN
Pág. 66

En las bases dice:

- TOLVA DE ALIMENTACIÓN: ALTURA DE CARGA: MINIMO 2,3 M (SIN GRIZZLY) / MINIMO 3 M (CON GRIZZLY).

Observación:

Señores del comité con respecto a las características de la tolva de alimentación de la zaranda, se observa que en la altura de carga se encuentra considerado el término grizzly cuya configuración es optativa para determinadas marcas, el hecho de considerar este término en la altura de carga, cuyo valor debería ser solo uno y no establecer condiciones que interpongan medidas alternas, evidencia de que se está direccionado el proceso a cierto postor, el comité debe tener en consideración que este tipo de actos son causales de nulidad, lo que se pide es que se amplie el requerimiento para que la mayor cantidad de postores puedan presentarse al proceso y así la entidad pueda evaluar a conciencia cual le beneficia en mayor valor para realizar trabajos calidad que beneficien a la población, por ello solicitamos se considere nuestra propuesta en la integración de las bases:

- TOLVA DE ALIMENTACIÓN: ALTURA DE CARGA: ALTURA DE CARGA: MÍNIMO 3 M.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar la pluralidad y no restringir la participación de participantes, se solicitará que la altura mínima sea de 2.5 m ya sea con o sin grizzly, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera: CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

ZARANDA VIBRATORIA

MODULO DE ALIMENTACION

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ ALTURA DE CARGA: MINIMO 2,5 M

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL ZARANDA VIBRATORIA MODULO DE ALIMENTACION

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ ALTURA DE CARGA: MINIMO 2,5 M

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 108
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°13
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
ZARANDA VIBRATORIA

MODULO DE ALIMENTACIÓN

Pág. 66

En las bases dice:

- TOLVA DE ALIMENTACIÓN: ANCHO DE CARGA LATERAL: MINIMO 4,4 M.

Observación:

Señores del comité con respecto a las características de la tolva de alimentación de la zaranda, se observa que en el ancho de carga lateral se limita a 4.4 M, sin embargo, es válido hacer mención que todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Por consiguiente, con la finalidad de que cada postor pueda especificar la configuración de su fabricante, se solicita ampliar el requerimiento y considere en la integración de las bases:

- TOLVA DE ALIMENTACIÓN: ANCHO DE CARGA LATERAL: INDICAR EN MM

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar la pluralidad y no restringir la participación de participantes, se ampliara a que el ancho de carga lateral sea indicado en metros, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

ZARANDA VIBRATORIA

MODULO DE ALIMENTACION

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ ANCHO DE CARGA LATERAL: INDICAR EN METROS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 03

ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL

ZARANDA VIBRATORIA

MODULO DE ALIMENTACION

TOLVA DE ALIMENTACION: ¿ ANCHO DE CARGA LATERAL: INDICAR EN METROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20101639275 05/04/2024 Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío: 19:03:35

Observación: **Nro.** 109 Consulta/Observación: **OBSERVACIÓN Nº14 CAPITULO III** REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL ZARANDA VIBRATORIA ZARANDA VIBRATORIA Pág. 67

En las bases dice:

- FUERZA G MÁXIMA: INDICAR EN G.

Observación:

Observamos que se solicita indicar la fuerza G máxima de la zaranda, queremos indicar a comité que esta fuerza va a depender del material a zarandear por lo que dicho valor va a variar dependiendo del material, con el fin de no confundir a los potenciales postores, es que solicitamos suprimir dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc. en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar la pluralidad y no restringir la participación de participantes, se eliminara el requerimiento de inicar la fuerza G ya que no en todos loas catalogos se indica el requerrimiento, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se suprimira el requerimiento en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 110
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°15
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 03 ADQUISICIÓN DE PLANTA CHANCADORA MOVIL
ZARANDA VIBRATORIA
ZARANDA VIBRATORIA
Pág. 67

- CON SENTIDO DE GIRO VARIABLE.

Observación:

En las bases dice:

Señores del comité, ante el requerimiento señalado en los detalles de la zaranda vibratoria, se hace mención que este término que indican "CON SENTIDO DE GIRO VARIABLE" no guarda lógica técnicamente con el trabajo de las zarandas, dado que estas a nivel mundial cuentan con un movimiento único, el cual no se describe en ningún catálogo ya que es general para todas, por consiguiente con el fin de no generar confusión en los postores es que solicitamos suprimir el requerimiento en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar la pluralidad y no restringir la participación de participantes, se eliminara el requerimiento el sentido de giro variable para evitar confusiones, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se suprimira el requerimiento en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 111
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°16
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 04 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL
Pág. 82

En las bases no se considera el año de fabricación.

Observación:

Señores del comité, en referencia a las condiciones de la planta de asfalto observamos un punto muy importante, el cual al parecer el comité no ha tenido bien a considerar pero que si figura en los ITEM3 y ITEM 6 del presente proceso, nos referimos al año de fabricación, al no considerar este requerimiento que es sumamente importante para garantizar la operatividad y funcionalidad del equipo, ya que como bien sabemos el solo hecho de considerar equipos del 2022 o 2021 ya estaríamos desalineándonos del término nuevo y sin uso que si consideran en "CONDICION", por consiguiente solicitamos se incluya en las bases integradas el siguiente requerimiento:

- AÑO COMO MÍNIMO 2023

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que el año de fabricación que se solicita es de mínimo 2023, y la condición se verificara que los equipos no tengan uso operativo, solo de transporte. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ya que en las bases se indica que año de fabricación mínimo debe ser de 2023, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS Descripción del objeto:

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20101639275 05/04/2024 Nombre o Razón social: IPESA S.A.C. Hora de envío: 19:03:35

Observación: **Nro.** 112 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N°17 **CAPITULO III** REQUERIMIENTO 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 04 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL PLANTA DE ASFALTO Pág. 82

En las bases dice:

- CAPACIDAD: DE 75 ¿ 150 t/h

Observación:

Señores del comité, en referencia a la capacidad de la planta de asfalto, se observa que consideran un rango de entre 75 ¿ 150 t/h, sin embargo, es crucial informar al comité que este valor determina que tan productivo puede llegar a ser el equipo, consideramos que es beneficioso para la entidad que cuente con un equipo de alta productividad bajo los estándares nominales de equipos similares en el país, es por ello que sugerimos se aclare y establezca un requerimiento fijo y no un parámetro en donde podría participar un equipo de menor capacidad que otros, por consiguiente solicitamos se reformule el requerimiento y considere:

CAPACIDAD MÁXIMA: MÍNIMO DE 140 TN/H

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se indicará un mínimo de Tn/hr ya se seá que este dentro del rango operativo del equipo, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO** 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL CAPACIDAD MAXIMA MÍNIMO 120 TN/HR

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO** 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 04 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL CAPACIDAD MAXIMA MÍNIMO 120 TN/HR

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 113
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°18
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 04 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

PLANTA DE ASFALTO

CHASIS Pág. 83 - 84 En las bases dice:

- FRENOS DE SERVICIO Y EMERGENCIA DEL TIPO DOBLE SPRING BRAKE.

- SEÑALIZACIÓN LUMINOSA DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS DE TRANSITO DEL PAIS.
- PINTURA EN ¿COLOR NARANJA CIBER GRIS RAL 7015.
- PESO BRUTO TOTAL (SIN LA TRACTO MULA): MINIMO 45.5 TONELADAS
- DIMENSIONES (SIN LA TRACTO MULA): LARGO TOTAL = MINIMO 20 M ANCHO MÁXIMO = MINIMO 3.20 M ALTURA MÁXIMA = MINIMO 4.30 M

Observación:

Señores del comité, con respecto a los requerimientos descritos en el CHASIS de la planta de asfalto, evidenciamos términos muy específicos que se encuentran en catálogos de ciertas marcas, solicitamos se tenga presente los principios que rigen las contrataciones de acuerdo al RLCE donde se menciona en sus incisos que todo proceso debe ser de libre concurrencia evitando adoptar prácticas que limiten o pongan en desventaja a otros postores en beneficio de uno en específico, el considerar términos que otros catálogos no cuentan se toma como práctica de restringir la participación de postores, ya que cuando se sustenta el requerimiento este no figura en el catálogo lo cual es razón de descalificación o no admisión de la oferta, por lo descrito sugerimos adoptar términos generales que sean posible sustentar por todos los postores y se considere:

- FRENOS DE SERVICIO Y EMERGENCIA, INDICAR BONDADES
- SEÑALIZACIÓN LUMINOSA DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS DE TRANSITO DEL PERÚ (MTC).
- PINTURA DE ACUERDO AL COLOR DE FABRICANTE.
- PESO BRUTO TOTAL (SIN EL TRACTO CAMIÓN): MINIMO 45.5 TONELADAS
- DIMENSIONES (SIN EL TRACTO CAMIÓN): LARGO TOTAL = MINIMO 20 M ANCHO MÁXIMO = MINIMO 3.20 M ALTURA MÁXIMA = MINIMO 4.30 M

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se indicara que los frenos será según fabricante, la normativas de transito del Perú y se modificara a tracto mula por tracto camión para evitar confusiones, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico III 3.1 83

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

ITEM 04

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

**CHASIS** 

**CARACTERISTICAS** 

- ¿ CHASIS TIPO SEMI REMOLQUE CONSTRUIDO EN PERFILES DE ACERO SOLDADOS DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS DE TRANSITO INTERNACIONALES.
- ¿ TRES EJES CON UN TOTAL DE 12 LLANTAS, DE ARO MÍNIMO 20¿
- ¿ SUSPENSIÓN CARRETERA CON RESORTES SEMI ELÍPTICOS DISPUESTOS EN TÁNDEM.
- ¿ FRENOS DE SERVICIO Y EMERGENCIA, INDICAR BONDADES.
- ¿ SEÑALIZACIÓN LUMINOSA DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS DE TRANSITO DEL PERÚ.
- ¿ DIÁMETRO DEL PERNO MAESTRO (KING PIN): 50,8 MM (2¿)
- ¿ PINTURA DE ACUERDO AL COLOR DEL FABRICANTE.
- ¿ PESO BRUTO TOTAL (SIN EL TRACTOR CAMION): MINIMO 45.5 TONELADAS
- ¿ DIMENSIONES (SIN LA TRACTO MULA): LARGO TOTAL = MINIMO 20 M ANCHO MÁXIMO = MINIMO 3.20 M ALTURA MÁXIMA = MINIMO 4.30 M

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 04

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

**CHASIS** 

**CARACTERISTICAS** 

- ¿ CHASIS TIPO SEMI REMOLQUE CONSTRUIDO EN PERFILES DE ACERO SOLDADOS DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS DE TRANSITO INTERNACIONALES.
- ¿ TRES EJES CON UN TOTAL DE 12 LLANTAS, DE ARO MÍNIMO 20¿
- ¿ SUSPENSIÓN CARRETERA CON RESORTES SEMI ELÍPTICOS DISPUESTOS EN TÁNDEM.
- ¿ FRENOS DE SERVICIO Y EMERGENCIA, INDICAR BONDADES.
- ¿ SEÑALIZACIÓN LUMINOSA DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS DE TRANSITO DEL PERÚ.
- ¿ DIÁMETRO DEL PERNO MAESTRO (KING PIN): 50,8 MM (2¿)
- ¿ PINTURA DE ACUERDO AL COLOR DEL FABRICANTE.
- ¿ PESO BRUTO TOTAL (SIN EL TRACTOR CAMION): MINIMO 45.5 TONELADAS
- ¿ DIMENSIONES (SIN LA TRACTO MULA): LARGO TOTAL = MINIMO 20 M ANCHO MÁXIMO = MINIMO 3.20 M ALTURA MÁXIMA = MINIMO 4.30 M

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 114
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°19
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 04 ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL
PLANTA DE ASFALTO
SISTEMA DE CONTROL
Pág. 85

En las bases dice:

- CARACTERÍSTICAS: CON SISTEMA DE CONTROL ENSAMBLADO ADENTRO DE UNA CABINA METÁLICA ESPECIAL PARA TRABAJOS EN OBRAS Y CARRETERAS, DOTADA DE PUERTA Y VENTANAS.
- CARACTERÍSTICAS: CON AIRE ACONDICIONADO DEL TIPO SPLIT CON POTENCIA DE MINIMO 7.000 BTUS/H.
- CARACTERÍSTICAS: PINTURA COLOR BLANCA, INDICAR BONDADES

Observación:

Señores del comité, con respecto a los requerimientos descritos en el SISTEMA DE CONTROL de la planta de asfalto, evidenciamos términos muy específicos que se encuentran en catálogos de ciertas marcas, solicitamos se tenga presente los principios que rigen las contrataciones de acuerdo al RLCE donde se menciona en sus incisos que todo proceso debe ser de libre concurrencia evitando adoptar prácticas que limiten o pongan en desventaja a otros postores en beneficio de uno en específico, el considerar términos que otros catálogos no cuentan se toma como práctica de restringir la participación de postores, ya que cuando se sustenta el requerimiento este no figura en el catálogo lo cual es razón de descalificación o no admisión de la oferta, por lo descrito sugerimos adoptar términos generales que sean posible sustentar por todos los postores y se considere:

- CARACTERÍSTICAS: CON SISTEMA DE CONTROL ENSAMBLADO ADENTRO DE UNA CABINA, INDICAR BONDADES TÉCNICAS.
- CARACTERÍSTICAS: CON AIRE ACONDICIONADO
- CARACTERÍSTICAS: PINTURA SEGÚN FABRICANTE, INDICAR BONDADES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar la pluralidad de postores, las caracterisiticas de la cabina será segun fabricante, no se solicitara caracterisiticas especificas del aire acondicionado y la pintura sera según fabricante, por ese motivo se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 04

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

SISTEMA DE CONTROL

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico III 3.1 85

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

**CARACTERISTICAS** 

- ¿ DE TENSIÓN TRIFÁSICA DE ALIMENTACIÓN DE 440 VOLTS, FRECUENCIA DE 60 HZ
- ¿ CON SISTEMA DE CONTROL ENSAMBLADO ADENTRO DE UNA CABINA, INDICAR BONDADES.
- ¿ CON AIRE ACONDICIONADO.
- ¿ PINTURA SEGÚN FABRICANTE, INDICAR BONDADES

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 04

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

SISTEMA DE CONTROL

**CARACTERISTICAS** 

- ¿ DE TENSIÓN TRIFÁSICA DE ALIMENTACIÓN DE 440 VOLTS, FRECUENCIA DE 60 HZ
- ¿ CON SISTEMA DE CONTROL ENSAMBLADO ADENTRO DE UNA CABINA, INDICAR BONDADES.
- ¿ CON AIRE ACONDICIONADO.
- ¿ PINTURA SEGÚN FABRICANTE, INDICAR BONDADES

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:03:35

Observación: Nro. 115
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°20
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 06 ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM
RODILLO VIBRATORIO TANDEM
MOTOR
Pág. 116

En las bases dice:

- CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: MINIMO 185 L

Observación:

Señores del comité, con respecto a la capacidad de combustible se observa que restringen la participación de equipos cuyo tanque es menor a los 185 L, nuestro equipo cuenta con un tanque de 180 L, cuya diferencia es ínfima y corresponde a tan solo 5 L, lo cual no afecta la operatividad ni productividad del bien, cabe señalar que nuestro equipo fue participe del estudio de mercado de la Entidad. Por lo que consideramos inaceptable que pese a ello se nos restrinja la participación considerando un requerimiento que no genera valor agregado alguno para el equipo técnicamente ya que el valor se basa en un depósito de combustible, el encargado de realizar los requerimientos técnicos mínimos al parecer no tiene conocimiento de los principios que rigen las contrataciones de acuerdo a Ley, en donde se menciona que no se debe adoptar prácticas que restrinjan la participación de postores a través de exigencias innecesarias. Es por ello que solicitamos la debida revisión de lo mencionado y se considere en la integración:

- CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: MINIMO 180 L

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se ampliará el rango de la capacidad del combustible a 180 L , por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACOGE la observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 06

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

**MOTOR** 

CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: MINIMO 180 L

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ITEM 06

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

**MOTOR** 

CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: MINIMO 180 L

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20508620111 Fecha de envío : 05/04/2024

INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío : 19:12:45

S.A.C.

Consulta: Nro. 116
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Las bases requieren para el Item 05- CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO que se determine el KILOMETRAJE RECORRIDO, indicando para tal fin el kilometraje máximo de entrega sustentado. Estando a lo requerido se consulta si el sustento se puede realizar con un documento suscrito por el representante de la marca en el país, el cual formará parte de la documentación contenida en el inciso e) del numeral 2.2.1.1. - Documentos para la Admisión de la Oferta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 05 Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que el sustento de recorrido puede ser solo de manera literal, y a la entrega del bien el postor ganador deberá entregar los documentos de sustento de kilometraje recorrido como el kilometraje indicado en la DUA o DAM, el recorrido de traslado con las guias respectivas desde el ingreso al pais hasta a la entidad, esto no limita el kilometraje máximo de entrega, con esto se ACLARA la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20508620111 05/04/2024 Nombre o Razón social:

INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío: 19:12:45

Consulta: Nro. 117 Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05-CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO, que la marca del motor sea de la misma marca del chasis, lo cual solicitamos sea sustituida tal exigencia y se permita ofertar el chasis con el motor con el cual viene equipado el camión de fábrica, cuyo representante en el país es el que dará la garantía de todos los componentes. incluido el motor. En este orden se solicita que en el rubro MOTOR se modifique la exigencia que sea "de la misma marca del chasis" y se permita INDICAR la marca del motor con el cual viene equipado el camión imprimador a ofertar, lo cual permitirá la mayor concurrencia de postores, y se permita una sana competencia que son los principios contenidos en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Literal: ITEM 05 Página: 99 Numeral: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se para ampliar la pluralidad de postores se esta aceptando que el motor no sea de la mima marca del chasis, ya que esto no afecta la productividad y/o eficiencia en la producción del vehículo, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA la consulta ampliando el requerimiento a "Indicar". Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO

MOTOR

MARCA: INDICAR

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 05 ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO

MOTOR

MARCA: INDICAR

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío: Ruc/código: 20508620111 05/04/2024 Nombre o Razón social:

INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío : 19:12:45

Consulta: **Nro.** 118 Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 - CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO, como parte de determinadas ESPECIFICACIONES que el ancho de pulverización ajustable sea mínimo 3.30 metros, lo cual consideramos una exigencia limitante a la funcionalidad del equipo, existiendo equipos con un mayor rango de operatividad por lo que solicitamos

se exija como parte de las ESPECIFICACIONES que el ancho de pulverización sea ajustable de mínimo 2.40 metros y máximo 3.66 metros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 05 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar el requerimiento se modificara a un ancho regulable desde 2.40 a 3.66 metros como máximo ya que el ancho debe poder reducirse para espacios angostos. SE ACLARA que se apliara el requerrimiento por lo sustentado anteriormente por lo tantos se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

**ESPECIFICACIONES** 

- ¿ ANCHO DE PULVERIZACIÓN AJUSTABLE DE MINIMO 2.40 METROS Y MAXIMO 3.66 METROS.
- ¿ SISTEMA DE CALENTAMIENTO, CON CAPACIDAD TÉRMICA DEL QUEMADOR DE DIÉSEL: INDICAR EN KCAL/H, INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.
- ¿ TABLERO DE CONTROL DE

ASFALTO POSTERIOR: CON MINIMO

CONTROL DE VELOCIDAD DE

BOMBA DE ASFALTO, CONTROL DE ACCIONAMIENTO

DE QUEMADORES, CONTROL

DE FUNCIONES DEL

IMPRIMADOR, CONTROL DE

BARRA DE DESPLAZAMIENTO

Y EXTENSIONES.

- ¿ BOMBA DE ASFALTO DE ENGRANAJES.
- ¿ INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

**ESPECIFICACIONES** 

- ¿ ANCHO DE PULVERIZACIÓN AJUSTABLE DE MINIMO 2.40 METROS Y MAXIMO 3.66 METROS.
- ¿ SISTEMA DE CALENTAMIENTO, CON CAPACIDAD TÉRMICA DEL QUEMADOR DE DIÉSEL: INDICAR EN KCAL/H,

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES** Entidad convocante:

LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.

¿ TABLERO DE CONTROL DE ASFALTO POSTERIOR: CON MINIMO

CONTROL DE VELOCIDAD DE

BOMBA DE ASFALTO, CONTROL DE ACCIONAMIENTO

DE QUEMADORES, CONTROL

DE FUNCIONES DEL

IMPRIMADOR, CONTROL DE BARRA DE DESPLAZAMIENTO

Y EXTENSIONES.

¿ BOMBA DE ASFALTO DE ENGRANAJES.

¿ INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20508620111 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío : 19:12:45

S.A.C.

Consulta: Nro. 119
Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 - CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO, como parte de determinadas ESPECIFICACIONES que el equipo tenga BOMBA HIDRAULICA O DE ENGRANAJES PARA EL SISTEMA DE ASFALTADO, lo cual consideramos un error de la especificación técnica pues las bombas de asfalto son de engranajes, por lo que solicitamos se corrija el error, debiendo decir "BOMBAS DE ASFALTO DE ENGRANAJES"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 05 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se corrige el requerimieto ya que al contener asfalto no lleva bomba hidraulica sino bomba de asfalto, SE ACLARA que se corregira el requerimiento de bomba hidraulica. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

**ESPECIFICACIONES** 

- ¿ ANCHO DE PULVERIZACIÓN AJUSTABLE DE MINIMO 2.40 METROS Y MAXIMO 3.66 METROS.
- ¿ SISTEMA DE CALENTAMIENTO, CON CAPACIDAD TÉRMICA DEL QUEMADOR DE DIÉSEL: INDICAR EN KCAL/H, INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.
- ¿ TABLERO DE CONTROL DE

ASFALTO POSTERIOR: CON MINIMO

CONTROL DE VELOCIDAD DE

BOMBA DE ASFALTO, CONTROL DE ACCIONAMIENTO

DE QUEMADORES, CONTROL

DE FUNCIONES DEL

IMPRIMADOR, CONTROL DE BARRA DE DESPLAZAMIENTO

Y EXTENSIONES.

- ¿ BOMBA DE ASFALTO DE ENGRANAJES.
- ¿ INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

**ESPECIFICACIONES** 

- ¿ ANCHO DE PULVERIZACIÓN AJUSTABLE DE MINIMO 2.40 METROS Y MAXIMO 3.66 METROS.
- ¿ SISTEMA DE CALENTAMIENTO, CON CAPACIDAD TÉRMICA DEL QUEMADOR DE DIÉSEL: INDICAR EN KCAL/H, INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.
- ¿ TABLERO DE CONTROL DE

ASFALTO POSTERIOR: CON MINIMO

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

CONTROL DE VELOCIDAD DE BOMBA DE ASFALTO, CONTROL DE ACCIONAMIENTO DE QUEMADORES, CONTROL DE FUNCIONES DEL IMPRIMADOR, CONTROL DE BARRA DE DESPLAZAMIENTO Y EXTENSIONES.

¿ BOMBA DE ASFALTO DE ENGRANAJES. ¿ INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20508620111 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío : 19:12:45

S.A.C.

Consulta: Nro. 120 Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 - CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO, que como parte del DISEÑO este sea fabricado a mínimo 4 mm de espesor, con material ASTM A-36, equivalente o superior, lo cual consideramos una exigencia limitante, toda vez que los espesores dependen de la calidad y resistencia de los materiales a emplear, como en el caso del fabricante que representamos que tiene una tecnología de avanzada con acero al carbono bajo la norma ASTM distinta con un espesor de 3.57 mm. En este orden solicitamos se exija como parte del DISEÑO lo siguiente: "Fabricado a mínimo 3.57 mm de espesor, con material bajo la norma ASTM-36, equivalente o según diseño del fabricante"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 05 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se puede ampliar el requerimiento del espesor de mínimo a 3.35 mm ya que no afectaria la operatividad del equipo, y en vista de que la cotización Cotización No. PU-00021-2024 de la empresa ITALTRAC SEVA S.A.C. indica que el espesor de material varia de 4,75mm y 3,35mm, SE ACLARA que se ampliara a un mínimo de 3.35 mm. Se modificará de la siguiente manera: CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

DISEÑO

FABRICADO A MÍNIMO 3.35 MM DE ESPESOR, CON MATERIAL BAJO LA NORMA ASTM A-36, EQUIVALENTE O SUPERIOR

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

DISEÑO

FABRICADO A MÍNIMO 3.35 MM DE ESPESOR, CON MATERIAL BAJO LA NORMA ASTM A-36, EQUIVALENTE O SUPERIOR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20508620111 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío : 19:12:45

C

S.A.C.

Consulta: Nro. 121
Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05-CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO, que se acredite la experiencia del postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, no considerando las bases en bienes similares a equipos que se encuentran relacionados con el trabajo que realizará el equipo licitado, por lo que solicitamos se amplíe como bienes similares a: Plantas de Asfalto, Pavimentadoras, Rodillos Tándem, Rodillos Neumáticos, Tanques Imprimadores y Micropavimentadoras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: B Página: 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se ampliará la experiencia a vehiculos automotores en general, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACLARA que se ampliara los bienes similares. Se modificará de la siguiente manera: CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3¿000,000.00 (TRES MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes CAMIONES CISTERNAS, VOLQUETES, BARANDA, COMPACTADORES DE CUALQUIER CAPACIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL Y/O RETROEXCAVADORAS) Y/O PLANTAS DE ASFALTO, PAVIMENTADORAS, TANQUES IMPRIMADORES Y MICROPAVIMENTADORES.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3¿000,000.00 (TRES MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes CAMIONES CISTERNAS, VOLQUETES, BARANDA,

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

COMPACTADORES DE CUALQUIER CAPACIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL Y/O RETROEXCAVADORAS) Y/O PLANTAS DE ASFALTO, PAVIMENTADORAS, TANQUES IMPRIMADORES Y MICROPAVIMENTADORES.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20508620111 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío : 19:12:45

S.A.C.

Consulta: Nro. 122 Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 - CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO, como parte de OTROS FACTORES DE EVALUACION que se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas, así, asignan un puntaje de 20 puntos para aquellos postores que oferten un plazo de entrega no mayor de 60 días. En este orden, solicitamos, dado el volumen de camiones imprimadores solicitados, que el puntaje de 20 puntos se asigne para los postores que oferten la entrega en un plazo no mayor de 90 días.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 153

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que por lo sustentado ya siendo 3 unidades el mayor puntaje en tiempo de entrega se modifica a un máximo de 90 días. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA la consulta modificando el factor de evaluación de plazo de entrega. Por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ÍTEM 05: CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO

B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)

De 01 hasta 90 días calendario: [20] puntos De 91 hasta 120 días calendario: [10] puntos De 121 hasta 149 días calendario: [05] puntos

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ÍTEM 05: CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO

B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)

De 01 hasta 90 días calendario: [20] puntos De 91 hasta 120 días calendario: [10] puntos De 121 hasta 149 días calendario: [05] puntos

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:30:24

Observación: Nro. 123
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°21
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 06 ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM
RODILLO VIBRATORIO TANDEM
DIRECCIÓN
Pág. 117

En las bases dice:

- ANGULO DE DIRECCIÓN O ARTICULACIÓN: MINIMO 35°, E INDICAR OTRAS CARACTERÍSTICAS.

Observación:

Señores del comité, con respecto al ángulo de dirección se observa que restringen la participación de equipos cuya capacidad es menor a 35°, nuestro equipo cuenta con una capacidad de 30°, cuya diferencia es ínfima y corresponde a tan solo 5°, lo cual no afecta la operatividad ni productividad del bien, cabe señalar que nuestro equipo fue participe del estudio de mercado de la Entidad. Por lo que consideramos inaceptable que pese a ello se nos restrinja la participación considerando un requerimiento que no genera valor agregado alguno para el equipo técnicamente ya que el valor se basa en cuanto puede angular la llanta para el giro a través de la dirección, es válido hacer mención que nuestro equipo es el único a nivel nacional que cuentan con una articulación de 03 puntos que hace más eficiente y maniobrable el equipo en operación, el encargado de realizar los requerimientos técnicos mínimos al parecer no tiene conocimiento de los principios que rigen las contrataciones de acuerdo a Ley, en donde se menciona que no se debe adoptar prácticas que restrinjan la participación de postores a través de exigencias innecesarias. Es por ello que solicitamos la debida revisión de lo mencionado y se considere en la integración:

- ANGULO DE DIRECCIÓN O ARTICULACIÓN: MINIMO 30°, E INDICAR OTRAS CARACTERÍSTICAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a la indagación del mercado las empresas cotizaron indicando que si cumpliran con lo solicitado, Sin embargo se proceder a acoger parcialmente, se procede a ampliar el rango del Angulo de dirección o articulación de 30° a fin de ampliar la pluralidad de marcas y postores, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 06

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

DIRECCION

ANGULO DE DIRECCION O ARTICULACIÓN: MINIMO 30°, E INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 06

ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM

DIRECCION

ANGULO DE DIRECCION O ARTICULACIÓN: MINIMO 30°, E INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:30:24

Observación: Nro. 124
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN N°22
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 06 ADQUISICIÓN DE RODILLO VIBRATORIO TANDEM
RODILLO VIBRATORIO TANDEM
VIBRACIÓN
Pág. 117 - 156

Pág. 117 - 156 En las bases dice:

- FRECUENCIA DE VIBRACIÓN: MINIMO EN ALTA 50 HZ/ EN BAJA 42 HZ

Observación:

Señores del comité, con respecto a la frecuencia de vibración se observa que restringen la participación de equipos cuya frecuencia en baja es menor a 42 HZ, nuestro equipo cuenta con una frecuencia en baja de 40 HZ, cuya diferencia es ínfima y corresponde a tan solo 2 HZ, lo cual no afecta la funcionalidad ni productividad del bien, cabe señalar que nuestro equipo fue participe del estudio de mercado de la Entidad. Por lo que consideramos inaceptable que pese a ello se nos restrinja la participación, al parecer el encargado de realizar los requerimientos técnicos mínimos no nos ha tomado en consideración siendo participe del estudio de la Entidad, es de conocimiento de los principios que rigen las contrataciones de acuerdo a Ley que no se debe adoptar prácticas que restrinjan la participación de postores a través de exigencias innecesarias. Es por ello que solicitamos la debida revisión de lo mencionado y se considere en la integración:

- FRECUENCIA DE VIBRACIÓN: MINIMO EN ALTA 48 HZ/ EN BAJA 38 HZ

Y en la calificación (pag 156) F.2 Frecuencia de vibración

Mejora 1: Mayor a 50 Hz (baja) y mayor a 60 Hz (alta)

Mejora 2: Mayor de 38 Hz hasta 50 Hz (baja) y mayor de 48 Hz hasta 60 Hz (alta)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: 3.1 Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que La empresa Italtrac (empresa del mismo grupo económico) presentó la cotización N° PU-00017-2024 del 08 de febrero 2024, en el cual cotiza el Rodillo Tandem marca Hanm modelo HD 110, en el que se puede observar que cuentan con frencuencia en baja de 42 HZ y en alta de 50 HZ, como se puede apreciar el participante cumple con lo requerido en las bases, de igual manera se revisó la pagia web de la marca y si cumple con lo requerido en las bases, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación NO ACOGE la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:30:24

Observación: Nro. 125 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N°23 CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

Pág. 15

En las bases dice:

- e) El postor deberá presentar; fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos u otros documentos emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el País; para acreditar las siguientes especificaciones técnicas;

PARA EL ÍTEM 1, 2 y 5 (Potencia, torque y cilindrada de motor)

PARA EL ÍTEM 3 (Potencia, torque y cilindrada de los motores), capacidad nominal de procesamiento de la chancadora de cono

PARA EL ÍTEM 4; (capacidad de producción de planta de asfalto, tensión producida de grupos electrógenos de alimentación).

PARA EL ÍTEM 6; (Potencia y cilindrada del motor) (capacidad de combustible, velocidad máxima y peso de operación) PARA EL ÍTEM 7; (Potencia, torque y cilindrada del motor), capacidad de hormigón armado y capacidad volumétrica del balde de carga.

NOTA; El comité determinará revisar la página web de la marca en caso advierta alguna incoherencia o incongruencia. Observación:

e) De acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, las características técnicas mínimas deben ser acreditados con catálogos, fichas técnicas o información complementaria emitidas por el fabricante o el representante de marca en el país.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿
- e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias. Si alguna información no se encuentra en los dichos

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

documentos se puede acreditar con la Declaración Jurada.

Asi mismo suprimir todo los relacionado a lo solicitado en las especificaciones técnicas para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo consultado, se le pide sustentar algunas de las especificaciones técnicas mínimas con fichas técnicas, folletos, instructivos, catálogos u otros documentos emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el País. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto el postor debe ceñirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:30:24

**Observación:** Nro. 126 **Consulta/Observación:** OBSERVACIÓN N°24 CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.2 DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

Pág. 16

En las bases dice:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Factores de Evaluación¿ establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Observación:

Según lo que indica las bases, para la presentación de los documentos que acrediten los factores de evaluación se solicita presentar ciertos documentos que no se especifican, por lo que solicitamos que en las bases integradas se pueda incluir los documentos que acrediten la s mejoras tales como: catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las mejoras técnicas propuestas puede ser en original o copias o una declaración jurada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, en aras de evitar confusión entre los postores se precisa que en el numeral 2.2.2 literal a) se debe sustentar las mejoras técnicas con catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo de cada item, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se modificará de la siguiente manera:

**CAPITULO II** 

### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Factores de Evaluación¿ establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Las mejoras técnicas deben sustentarse con catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante o representante de la marca del equipo en el país.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**CAPITULO II** 

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Factores de Evaluación¿ establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor. Las mejoras técnicas deben sustentarse con catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

técnica complementaria del fabricante o representante de la marca del equipo en el país.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20101639275 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C. Hora de envío : 19:30:24

Observación: Nro. 127 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N°25 CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE SE

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 3.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Pág. 96

En las bases dice:

Se considera bienes similares a los siguientes: Plantas de asfalto, plantas de chancado o chancadoras, todo tipo de rodillos (de suelos, tándem, neumáticos) tanques imprimadores, micro pavimentadores, pavimentadoras.

Observación:

Se observa que se esta solicitando que los vienes similares sean Plantas de asfalto¿., chancado ¿. y todo tipo de rodillos¿¿, considerando que estos equipos son especializados y que la venta de los mismos se da en tiempos prolongados (muchas veces una vez al año) el exigir que se consideren solo estos bienes resulta limitante a potenciales postores, con el fin de ampliar la participación de mas postores, es que solicitamos se amplie dicho requerimiento considerando también como bienes similares a equipos de construcción tales como excavadoras, cargadores, tractores orugas y motoniveladoras.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.3 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se ampliará la experiencia a maquinaria pesada especifica aplicada a construcción, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 04

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

3.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15¿000,000.00 (QUINCE MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes PLANTAS DE ASFALTO, PLANTAS DE CHANCADO O CHANCADORAS, TODO TIPO DE RODILLOS (DE SUELOS, TANDEM, NEUMÁTICO), TANQUES IMPRIMADORES, MICROPAVIMENTADORES, PAVIMENTADORAS Y/O EXCAVADORAS, CARGADORAS, TRACTORES ORUGAS Y MOTONIVELADORAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 04

ADQUISICIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MOVIL

3.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15¿000,000.00 (QUINCE MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes PLANTAS DE ASFALTO, PLANTAS DE CHANCADO O CHANCADORAS, TODO TIPO DE RODILLOS (DE SUELOS, TANDEM, NEUMÁTICO), TANQUES IMPRIMADORES, MICROPAVIMENTADORES, PAVIMENTADORAS Y/O EXCAVADORAS, CARGADORAS, TRACTORES ORUGAS Y MOTONIVELADORAS.

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:30:24

Observación: Nro. 128 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N°26 CAPITULO IV

ITEM 04: PLANTA DE ASFALTO MOVIL

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 152

En las bases dice:

F.1 Número de filtros de mangas Mejora 1: Menor a 150

Mejora 2: Menor a 300 hasta 150

F.2 Vibradores de pared en la tolva 1

Mejora 1: De 3 a más Mejora 2: De 1 a 2

Observación:

En la mejora uno se indica que el número de filtros de mangas sea menor a 300 hasta 150 y menor a 150, pero no se especifica la palabra unidades; ahora en la mejora dos se otorga puntaje a vibradores de 1 a 2 en la pared de la tolva pero en los requerimientos técnicos mínimos se pide que la planta tenga por lo menos 01 vibrador de pared, por lo que se estaría otorgando puntaje a un requerimiento técnico mínimo, por lo mencionado anteriormente solicitamos se modifique dicho requerimiento de la siguiente manera:

F.1 Número de filtros de mangas (unidades)

Mejora 1: Menor a 150

Mejora 2: Menor a 300 hasta 150 F.2 Vibradores de pared en la tolva 1

Mejora 1: De 3 a más Mejora 2: De 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que como indica en el requerimiento técnico mínimo indica que el Vibrador de pared tiene que tener mínino 1 en el primer silo o tolva por lo tanto no puede ponerse 1 como mejora técnico. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria SE ACOGE la obsevación. Por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ÍTEM 04: PLANTA DE ASFALTO MÓVIL

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta presentada:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico IV F 152

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

F.1 Número de filtros de mangas

Mejora 1: Menor a 150 (5.0 puntos)

Mejora 2: Menor a 300 hasta 150 (2.5 puntos)

F.2 Vibradores de pared en la tolva 1 Mejora 1: De 3 a más (5.0 puntos)

Mejora 2: De 2 (2.5 puntos)

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de catálogo o ficha técnica de las especificaciones técnicas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ÍTEM 04: PLANTA DE ASFALTO MÓVIL

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta presentada:

F.1 Número de filtros de mangas

Mejora 1: Menor a 150 (5.0 puntos)

Mejora 2: Menor a 300 hasta 150 (2.5 puntos)

F.2 Vibradores de pared en la tolva 1

Mejora 1: De 3 a más (5.0 puntos)

Mejora 2: De 2 (2.5 puntos)

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de catálogo o ficha técnica de las especificaciones técnicas.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:30:24

**Observación:** Nro. 129 **Consulta/Observación:** OBSERVACIÓN N°27 CAPITULO IV

ITEM 06: RODILLO VIBRATORIO TANDEM

B. PLAZO DE ENETREGA

Pág. 155

En las bases dice:

Evaluación

Se evaluara en función a¿...

De 01 hasta 120 días calendario: [10] puntos De 121 hasta 150 días calendario: [05] puntos De 151 hasta 179 días calendario: [02] puntos

Observación:

Se observa que se esta otorgando puntaje mayor al postor que entregue los equipos en un tiempo de 120 días, estamos considero 4 meses de entrega perjudicado el desarrollo de las obras programadas para el desarrollo de las localidades de la Región de Huánuco, por lo que solicitamos al comité reducir dichos plazos de la siguiente manera:

De 01 hasta 80 días calendario: [10] puntos De 81 hasta 120 días calendario: [05] puntos De 121 hasta 179 días calendario: [02] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 155

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que el plazo de entrega está en función a la indagación de mercado, si el postor participante puede ofertar (postor) con menos plazo, lo puede hacer lo cual no restringe su participación, pero elpretender bajar el plazo si limitaría la participación de posibles postores. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20101639275Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :IPESA S.A.C.Hora de envío :19:30:24

Observación: Nro. 130 Consulta/Observación: OBSERVACIÓN N°28 CAPITULO IV

ITEM 06: RODILLO VIBRATORIO TANDEM

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 156

En las bases dice:

F.1 Capacidad de Combustible Mejora 1: Mayor a 205 L

Mejora 2: Mayor a 185 L hasta 205 L

Observación:

Se observa que se está otorgando puntaje a la capacidad de combustible, factor muy irrelevante para el caso de un rodillo tándem, dejando de lado aspectos técnicos de mayor importancia en el performance de un rodillo vibratorio tándem, como es el caso del peso operativo, factor determinante y de mayor importancia en este tipo de equipos, por lo que solicitamos considerar nuestra observación y modificar dicho requerimiento de la siguiente manera:

F.1 Peso Opero de operación (Kg) Mejora 1: Mayor a 11,500 kg

Mejora 2: Mayor a 8,190 kg hasta 11,500 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 156

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que dichos factores no limita su participación al presente proceso de selección, Cabe precisar que el participante desea modificar los factores a su conveniencia, es importante para la entidad que el Rodillo tandem cuente con una capacidad del tanque de combustible mayor, ya que permitiría trabajar de acuerdo al requerimiento de la entidad, en tramos largos y durante las horas que se requieren. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20508620111 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío : 19:34:06

S.A.C.

Consulta: Nro. 131
Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 ¿ CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO que se determine el KILOMETRAJE RECORRIDO, indicando para tal fin el kilometraje máximo de entrega sustentado. Estando a lo requerido se consulta si el sustento se puede realizar con un documento suscrito por el representante de la marca en el País, el cual formará parte de la documentación contenida en el inciso e) del numeral 2.2.1.1. ¿ Documentos para la Admisión de la Oferta

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 05 Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que el sustento de recorrido puede ser solo de manera literal, y a la entrega del bien el postor ganador deberá entregar los documentos de sustento de kilometraje recorrido como el kilometraje indicado en la DUA o DAM, el recorrido de traslado con las guias respectivas desde el ingreso al pais hasta a la entidad, esto no limita el kilometraje máximo de entrega, con esto se ACLARA la consulta. (Ademas tener como referncia la absolución Nro 116)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío: Ruc/código: 20508620111 05/04/2024 Nombre o Razón social:

INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío: 19:34:06

Consulta: Nro. 132

# Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 ¿ CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO, que la marca del motor sea de la misma marca del chasis, lo cual solicitamos sea sustituida tal exigencia y se permita ofertar el chasis con el motor con el cual viene equipado el camión de fábrica, cuyo representante en el País es el que dará la garantía de todos los componentes. incluido el motor. En este orden se solicita que en el rubro MOTOR se modifique la exigencia que sea ¿de la misma marca del chasis; y se permita INDICAR la marca del motor con el cual viene equipado el camión imprimador a ofertar, lo cual permitirá la mayor concurrencia de postores, y se permita una sana competencia que son los principios contenidos en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Literal: ITEM 05 Página: 99 Sección: Especifico Numeral: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se para ampliar la pluralidad de postores se esta aceptando que el motor no sea de la mima marca del chasis, ya que esto no afecta la productividad y/o eficiencia en la producción del vehículo, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA la consulta ampliando el requerimiento a "Indicar". Se modificará de la siguiente manera: (Ademas tener como referncia la absolución Nro 117)

CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO** 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 05 ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO **MOTOR** MARCA: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20508620111 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío : 19:34:06

S.A.C.

Consulta: Nro. 133 Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 ¿ CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO, como parte de determinadas ESPECIFICACIONES que el ancho de pulverización ajustable sea mínimo 3.30 metros, lo cual consideramos una exigencia limitante a la funcionabilidad del equipo, existiendo equipos con un mayor rango de operatividad, por lo que solicitamos se exija como parte de las ESPECIFICACIONES que el ancho de pulverización sea ajustable de mínimo 2.40 metros y máximo 3.66 metros

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 05 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que para ampliar el requerimiento se modificara a un ancho regulable desde 2.40 a 3.66 metros como máximo ya que el ancho debe poder reducirse para espacios angostos. SE ACLARA que se apliara el requerimiento por lo sustentado anteriormente por lo tantos se modificará de la siguiente manera: (Ademas tener como referncia la absolución Nro 118) CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

**ESPECIFICACIONES** 

- ¿ ANCHO DE PULVERIZACIÓN AJUSTABLE DE MINIMO 2.40 METROS Y MAXIMO 3.66 METROS.
- ¿ SISTEMA DE CALENTAMIENTO, CON CAPACIDAD TÉRMICA DEL QUEMADOR DE DIÉSEL: INDICAR EN KCAL/H, INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.
- ¿ TABLERO DE CONTROL DE

**ASFALTO POSTERIOR: CON MINIMO** 

CONTROL DE VELOCIDAD DE

BOMBA DE ASFALTO, CONTROL DE ACCIONAMIENTO

DE QUEMADORES, CONTROL

DE FUNCIONES DEL

IMPRIMADOR, CONTROL DE

BARRA DE DESPLAZAMIENTO

Y EXTENSIONES.

- ¿ BOMBA DE ASFALTO DE ENGRANAJES.
- ¿ INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

**ESPECIFICACIONES** 

- ¿ ANCHO DE PULVERIZACIÓN AJUSTABLE DE MINIMO 2.40 METROS Y MAXIMO 3.66 METROS.
- ¿ SISTEMA DE CALENTAMIENTO, CON CAPACIDAD TÉRMICA DEL QUEMADOR DE DIÉSEL: INDICAR EN KCAL/H, INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¿ TABLERO DE CONTROL DE

ASFALTO POSTERIOR: CON MINIMO

CONTROL DE VELOCIDAD DE

BOMBA DE ASFALTO, CONTROL DE ACCIONAMIENTO

DE QUEMADORES, CONTROL

DE FUNCIONES DEL

IMPRIMADOR, CONTROL DE BARRA DE DESPLAZAMIENTO

Y EXTENSIONES.

¿ BOMBA DE ASFALTO DE ENGRANAJES.

¿ INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20508620111 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social: INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío: 19:34:06

S.A.C.

Consulta: Nro. 134
Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 ¿ CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO, como parte de determinadas ESPECIFICACIONES que el equipo tenga BOMBA HIDRÁULICA O DE ENGRENAJES PARA EL SISTEMA DE ASFALTADO, lo cual consideramos un error de la especificación técnica pues las bombas de asfalto son de engranajes, por lo que solicitamos se corrija el error, debiendo decir ¿BOMBA DE ASFALTO DE ENGRANAJES¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 05 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se corrige el requerimiento ya que al contener asfalto no lleva bomba hidraulica sino bomba de asfalto, SE ACLARA que se corregira el requerimiento de bomba hidrualica. Se modificará de la siguiente manera (Ademas tener como referncia la absolución Nro 119):

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

**ESPECIFICACIONES** 

- ¿ ANCHO DE PULVERIZACIÓN AJUSTABLE DE MINIMO 2.40 METROS Y MAXIMO 3.66 METROS.
- ¿ SISTEMA DE CALENTAMIENTO, CON CAPACIDAD TÉRMICA DEL QUEMADOR DE DIÉSEL: INDICAR EN KCAL/H, INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.
- ¿ TABLERO DE CONTROL DE

ASFALTO POSTERIOR: CON MINIMO

CONTROL DE VELOCIDAD DE

BOMBA DE ASFALTO, CONTROL DE ACCIONAMIENTO

DE QUEMADORES, CONTROL

DE FUNCIONES DEL

IMPRIMADOR, CONTROL DE BARRA DE DESPLAZAMIENTO

Y EXTENSIONES.

- ¿ BOMBA DE ASFALTO DE ENGRANAJES.
- ¿ INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

**ESPECIFICACIONES** 

- ¿ ANCHO DE PULVERIZACIÓN AJUSTABLE DE MINIMO 2.40 METROS Y MAXIMO 3.66 METROS.
- ¿ SISTEMA DE CALENTAMIENTO, CON CAPACIDAD TÉRMICA DEL QUEMADOR DE DIÉSEL: INDICAR EN KCAL/H, INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS SEGÚN FABRICANTE.
- ¿ TABLERO DE CONTROL DE

ASFALTO POSTERIOR: CON MINIMO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

CONTROL DE VELOCIDAD DE BOMBA DE ASFALTO, CONTROL DE ACCIONAMIENTO DE QUEMADORES, CONTROL DE FUNCIONES DEL IMPRIMADOR, CONTROL DE BARRA DE DESPLAZAMIENTO Y EXTENSIONES.

¿ BOMBA DE ASFALTO DE ENGRANAJES. ¿ INDICAR OTRAS CARACTERISTICAS

LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20508620111 05/04/2024 Nombre o Razón social:

INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío: 19:34:06

Consulta: Nro. 135

## Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 ¿ CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO, que como parte del DISEÑO este sea fabricado a mínimo 4mm de espesor, con material ASTM A-36, equivalente o superior, lo cual consideramos una exigencia limitante, toda vez que los espesores dependen de la calidad y resistencia de los materiales a emplear, como en el caso del fabricante que representamos que tiene una tecnología de avanzada con acero al carbono bajo la norma ASTM distinta con un espesor de 3.57 mm. En este orden solicitamos se exija como parte del DISEÑO lo siguiente: ¿Fabricado a mínimo 3.57 mm de espesor, con material bajo la norma ASTM-36, equivalente o según diseño del fabricante;

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 3.1 Literal: ITEM 05 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se puede ampliar el requerimiento del espesor de mínimo a 3.35 mm ya que no afectaria la operatividad del equipo, y en vista de que la cotización Cotización No. PU-00021-2024 de la empresa ITALTRAC SEVA S.A.C. indica que el espesor de material varia de 4,75mm y 3,35mm, SE ACLARA que se ampliara a un mínimo de 3.35 mm. Se modificará de la siguiente manera(Ademas tener como referncia la absolución Nro 120):

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

DISENO

FABRICADO A MÍNIMO 3.35 MM DE ESPESOR, CON MATERIAL BAJO LA NORMA ASTM A-36, EQUIVALENTE O **SUPERIOR** 

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPRIMADOR DE ASFALTO

DISEÑO

FABRICADO A MÍNIMO 3.35 MM DE ESPESOR, CON MATERIAL BAJO LA NORMA ASTM A-36, EQUIVALENTE O **SUPERIOR** 

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20508620111 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ Hora de envío : 19:34:06

S.A.C.

Consulta: Nro. 136
Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 ¿ CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO, que se acredite la experiencia del postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, no considerando las beses en bienes similares a equipos que se encuentran relacionados con el trabajo que realizará el equipo licitado, por lo que solicitamos se amplíe como bienes similares a: Plantas de Asfalto, pavimentadoras, rodillos tándem, rodillos neumáticos, tanques imprimadores y micropavimentadoras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: B Página: 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se ampliará la experiencia a vehiculos automotores en general, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACLARA que se ampliara los bienes similares. Se modificará de la siguiente manera (Ademas tener como referncia la absolución Nro 121):

**CAPÍTULO III** 

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3¿000,000.00 (TRES MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes CAMIONES CISTERNAS, VOLQUETES, BARANDA, COMPACTADORES DE CUALQUIER CAPACIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL Y/O RETROEXCAVADORAS) Y/O PLANTAS DE ASFALTO, PAVIMENTADORAS, TANQUES IMPRIMADORES Y MICROPAVIMENTADORES.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3¿000,000.00 (TRES MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Se consideran bienes similares a los siguientes CAMIONES CISTERNAS, VOLQUETES, BARANDA, COMPACTADORES DE CUALQUIER CAPACIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL Y/O RETROEXCAVADORAS) Y/O PLANTAS DE ASFALTO, PAVIMENTADORAS, TANQUES IMPRIMADORES Y MICROPAVIMENTADORES.

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES** Entidad convocante:

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío: Ruc/código: 20508620111 05/04/2024 Nombre o Razón social: Hora de envío: 19:34:06

INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS S.A.C. INTERMAQ

Consulta: **Nro.** 137 Consulta/Observación:

Las bases requieren para el ITEM 05 ¿ CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO, como parte de OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN que se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas, así, asignan un puntaje de 20 puntos para aquellos postores que oferten un plazo de entrega no mayor de 60 días. En este orden, solicitamos, dado el volumen de camiones imprimadores solicitados, que el puntaje de 20 puntos se asigne para los postores que oferten la entrega en un plazo no mayor de 90 días.

Literal: B Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |\/ Página: 153

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Artículo 51. Factores de evaluación en el literal 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección como indica en las bases "Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación", teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal.

Así mismo indicar al postor que por lo sustentado ya siendo 3 unidades el mayor puntaje en tiempo de entrega se modifica a un máximo de 90 días. En tal sentido, este comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA la consulta modificando el factor de evaluación de plazo de entrega. Por lo tanto, se modificará de la siguiente manera (Ademas tener como referncia la absolución Nro 122):

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ÍTEM 05: CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO

B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)

De 01 hasta 90 días calendario: [20] puntos De 91 hasta 120 días calendario: [10] puntos De 121 hasta 149 días calendario: [05] puntos

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ÍTEM 05: CAMIÓN IMPRIMADOR DE ASFALTO

B. PLAZO DE ENTREGA

Evaluación:

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)

De 01 hasta 90 días calendario: [20] puntos De 91 hasta 120 días calendario: [10] puntos De 121 hasta 149 días calendario: [05] puntos

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20611962046Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :CORPORACIÓN D'RIVAS S.A.C.Hora de envío :22:14:40

Observación: Nro. 138 Consulta/Observación: PARA LOS ITEM 2 Y ITEM 5

#### 2.2.1.1 Documentos para la Admisión de la oferta

Señores miembros del comité, en aras de salvaguardar la garantía de las unidades, puesto que serán acondicionadas según el requerimiento que piden las bases, Pedimos que soliciten una Carta de Autorización para Comercialización de la marca a ofertar, brindada por el Destruidor o representante de la Marca en el Perú, especificando la Nomenclatura del Presente proceso de Selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP || Literal: 2,2,1,1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se debe cumplir con los solicitado en las bases integradas ya que al solicitar carta de autorización de comercialización se podría limitar la participación de algunos potenciales postores, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20611962046 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACIÓN D'RIVAS S.A.C. Hora de envío : 22:14:40

Observación: Nro. 139 Consulta/Observación:

ITEM 1

TRANSMISIÓN

Tipo

Mínimo con Monocasco.

Señores miembros del Comité, pedimos aclarar a que se refieren a Monocasco o talvez fue error de digitación y quisieron decir Monodisco.

DEBE DECIR:

Mínimo Monodisco con 06 velocidades adelante y 01 de reversa

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE. Principio de Libertad y Concurrencia. Transparencia. Competencia. Y Vigencia Tecno

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que hubo un error de digitación y la palabra correcta es "MONODISCO", por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

**TRANSMISION** 

TIPO: MINIMO MONODISCO Y CON 06 VELOCIDADES ADELANTE Y 01 REVERSA

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 01 ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

**TRANSMISION** 

TIPO: MINIMO MONODISCO Y CON 06 VELOCIDADES ADELANTE Y 01 REVERSA

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20611962046 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACIÓN D'RIVAS S.A.C. Hora de envío : 22:14:40

Observación: Nro. 140 Consulta/Observación:

ITEM 1

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

#### B. Experiencia del Postor.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores y trato justo solicitamos que se amplie el rango de la consideración de los bienes similares: Vehículos Automotores en General.

Aceptar esta observación no perjudica o no alterna el objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE. Principio de Libertad y Concurrencia. Transparencia. Competencia. Y Vigencia Tecno

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que de acuerdo a lo observado, en aras de no limitar la participación de las empresas consideradas en la indagación de mercado, se ampliará la experiencia a vehiculos automotores en general, por lo que a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1¿500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes CAMIONETAS PICK UP 4X4 Y/O 4X2, Y/O MINIVAN COUSTER Y/O VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 01

ADQUISICIÓN DE MINIVAN COUSTER

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1¿500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes CAMIONETAS PICK UP 4X4 Y/O 4X2, Y/O MINIVAN COUSTER

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto:

ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Y/O VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20611962046 05/04/2024 Nombre o Razón social: CORPORACIÓN D'RIVAS S.A.C. Hora de envío : 22:14:40

Observación: Nro. 141 Consulta/Observación:

ITEM 2 **NEUMÁTICOS** Medida

12.00R20 ó 12R22.5 ó 295/80R22.5

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores y trato justo solicitamos que se amplie el rango y también se considere la medida de 275/80R22.5

Aceptar esta observación no perjudica o no alterna el objeto de la contratación.

DEBE DECIR:

12.00R20 ó 12R22.5 ó 295/80R22.5 ó 275/80R22.5

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE. Principio de Libertad y Concurrencia. Transparencia. Competencia. Y Vigencia Tecno Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se para ampliar la pluralidad de postores se esta aceptando la medida 275/80R22.5 ya que mantiene una media de aro superior de 22.5 y esto no afecta a una menor distancia al suelo, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 02

ADQUISICIÓN DE CAMION TALLER

**NEUMATICOS** 

MEDIDA: 12.00R20 Ó 12R22.5 Ó 295/80R22.5 Ó 275/80R22.5

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO** 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 02 ADQUISICIÓN DE CAMION TALLER

**NEUMATICOS** 

MEDIDA: 12.00R20 Ó 12R22.5 Ó 295/80R22.5 Ó 275/80R22.5

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20611962046 Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACIÓN D'RIVAS S.A.C. Hora de envío : 22:14:40

Observación: Nro. 142 Consulta/Observación:

ITEM 2
PLATAFORMA TALLER
DIMENCIONES:
LONGITUD EXTERIOR
ANCHO EXTERIOR
ALTURA INTERIOR

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores y trato justo solicitamos que se Modifique estos rangos de las dimensiones y se respete las medidas del fabricante de la plataforma del taller, puesto que, al poner un rango limitado, muchos postores no podríamos participar con nuestras marcas, ya que solo se aceptaría con aquellas marcas que cumplan con estas dimensiones. Lógicamente que las dimensiones no serán sobredimensionadas, se van a respetar las dimensiones recomendadas por los fabricantes de cada marca a ofertar.

Aceptar esta observación no perjudica o no alterna el objeto de la contratación.

DEBE DECIR:

LONGITUD EXTERIOR (INDICAR) ANCHO EXTERIOR (INDICAR) ALTURA INTERIOR (INDICAR)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE. Principio de Libertad y Concurrencia. Transparencia. Competencia. Y Vigencia Tecno **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se para ampliar la pluralidad de postores se esta aceptando parcialmente la observación a limitarlo a un mínino y no a un máximo, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 02

ADQUISICIÓN DE CAMION TALLER

PLATAFORMA TALLER MOVIL CON TECHO METALICO, BARANDAS LATERALES Y EQUIPAMIENTO PARA

SISTEMA DE LUBRICACIÓN

LONGITUD EXTERIOR: NO MENOR DE 5,000 MM ANCHO EXTERIOR: NO MENOR DE 2,500 MM ALTURA INTERIOR: NO MENOR DE 2,000 MM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM 02

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ADQUISICIÓN DE CAMION TALLER

PLATAFORMA TALLER MOVIL CON TECHO METALICO, BARANDAS LATERALES Y EQUIPAMIENTO PARA

SISTEMA DE LUBRICACIÓN

LONGITUD EXTERIOR: NO MENOR DE 5,000 MM ANCHO EXTERIOR: NO MENOR DE 2,500 MM ALTURA INTERIOR: NO MENOR DE 2,000 MM

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20611962046Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :CORPORACIÓN D'RIVAS S.A.C.Hora de envío :22:14:40

Observación: Nro. 143 Consulta/Observación:

ITEM 3 MOTOR Marca

De la Misma Marca del Chasis

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores y trato justo solicitamos que se modifique este requerimiento, puesto que está limitando a la participación de muchas marcas, que confían que sus unidades lleven motores de otras marcas muy reconocidas a Nivel mundial. En el mundo AUTOMOTRIZ, tenemos a Grandes Marcas de Motores de fabrican solo motores y venden a otras marcas de Vehículos. Esto no hace que la unidad se mala, si no que tenga un mayor respaldo ante un fabricante de motores de gran nivel internacional.

Aceptar esta observación no perjudica o no alterna el objeto de la contratación.

DEBE DECIR:

MOTOR Marca Indicar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE. Principio de Libertad y Concurrencia. Transparencia. Competencia. Y Vigencia Tecno **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se absuelve en base al número de pagina (el cual corresponde al item 5), para ampliar la pluralidad de postores se esta aceptando que el motor no sea de la mima marca del chasis, ya que esto no afecta la productividad y/o eficiencia en la producción del vehículo, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO

**MOTOR** 

MARCA: INDICAR

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ITEM 05

ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO

**MOTOR** 

MARCA: INDICAR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20611962046Fecha de envío :05/04/2024Nombre o Razón social :CORPORACIÓN D'RIVAS S.A.C.Hora de envío :22:14:40

Observación: Nro. 144 Consulta/Observación:

ITEM 3

CABINA Y EQUIPAMIENTO

TIPO, EQUIPAMIENTO, TABLERO DE INSTRUCCIONES

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores y trato justo solicitamos que se modifique este requerimiento, puesto que está limitando a la participación de muchas marcas.

Que se consideren las bondades que puede traer cada marca sin limitarlas a que contengan específicamente lo que se detalla en el requerimiento.

Aceptar esta observación no perjudica o no alterna el objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE. Principio de Libertad y Concurrencia. Transparencia. Competencia. Y Vigencia Tecno

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que se absuelve en base al número de pagina (el cual corresponde al item 5), para ampliar la pluralidad de postores se esta modificando al requerimiento mínimo en la cabina los cuales pueden ser instalados en el pais de nos venir de fabrica, por tal motivo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación. Se modificará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

**REQUERIMIENTO** 

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO

CABINA Y EQUIPAMIENTO)

CABINA

MINIMO

- ¿ MINIMO DE 2 ASIENTOS.
- ¿ EQUIPAMIENTO: AIRE ACONDICIONADO/CALEFACCIÓN Y AIRE FORZADO, ASIENTO DE PILOTO CON SUSPENSIÓN, CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS, RADIO FM Y USB, ESPEJOS RETROVISORES, LIMPIAPARABRISAS.
- ¿ TABLERO DE INSTRUMENTOS: EQUIPADO CON ODOMETRO, NIVEL DE COMBUSTIBLE, HORÓMETRO E INDICADOS DE ALERTA.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**CAPÍTULO III** 

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 05

ADQUISICIÓN DE CAMION IMPRIMADOR DE ASFALTO

CABINA Y EQUIPAMIENTO)

CABINA

**MINIMO** 

¿ MINIMO DE 2 ASIENTOS.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DISTRITO DE HUANUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Fecha de Impresión:

17/04/2024 07:15

<sup>¿</sup> EQUIPAMIENTO: AIRE ACONDICIONADO/CALEFACCIÓN Y AIRE FORZADO, ASIENTO DE PILOTO CON SUSPENSIÓN, CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS, RADIO FM Y USB, ESPEJOS RETROVISORES, LIMPIAPARABRISAS.

<sup>¿</sup> TABLERO DE INSTRUMENTOS: EQUIPADO CON ODOMETRO, NIVEL DE COMBUSTIBLE, HORÓMETRO E INDICADOS DE ALERTA.